

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA
JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL**

NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA
JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor Daniel Morales Morales
Vocal:	Licda.	María de los Ángeles Castillo
Secretaria:	Licda.	Rosa Elida Guevara Pineda

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Doris de María Sandoval Acosta
Vocal:	Lic.	Víctor Enrique Noj Vásquez
Secretario:	Lic.	José Vidal Díaz Alvarado

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

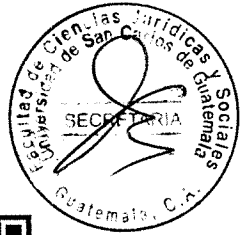
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 20/08/2021



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. veintinueve de mayo de dos mil veinte

Atentamente pase al (a) profesional **FRANCISCO MONROY PEREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN**, con carné **201211162** intitulado **INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

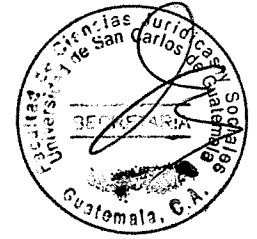


Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 24 / 08 / 2020

Asesor(a)
(Firma y Sello)

Lic. Francisco Monroy Pérez
Abogado y Notario



BUFETE PROFESIONAL
Lic. Francisco Monroy Pérez
Abogado y Notario
6ª Ave. 20-66 Zona 1, Tercer Nivel,
Oficina No. 2, Ciudad de Guatemala
Tels. 2251-0030 y 56540081

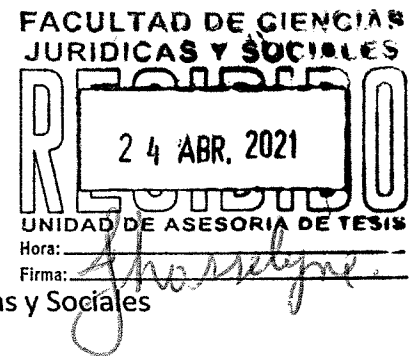
Guatemala, 14 Octubre del 2020

Licenciado

Gustavo Bonilla

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

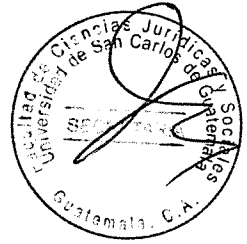


De la manera más atenta me dirijo a usted, con el objeto de informarle que de acuerdo con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo con fecha 29 de mayo del año 2020, procedí a la asesoría del trabajo de tesis de la bachiller **NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN** con número de registro académico 201211162, de su trabajo de tesis titulado **“INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL”**, Posterior a la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

Indico que no me une con la estudiante parentesco alguno y a mi criterio este estudio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el reglamento de esta facultad, puesto que la bachiller realizo investigación exhaustiva y los cambios necesarios y sugeridos para mejorar y actualizar la comprensión del tema desarrollado, analizándolo de la siguiente forma:

- a) El contenido del trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico, con un amplio contenido jurídico y doctrinario, mediante el cual se logró comprobar la hipótesis planteada acerca de la importancia sobre el crecimiento de la economía del país mediante la participación del sector empresarial.
- b) Durante el desarrollo de la tesis, se utilizaron los métodos respectivos, y las técnicas necesarias para determinar de forma clara de los puntos técnicos, correctos, fundamentales y relacionados a la realidad actual del país, para así, establecer la importancia y conocimiento del tema de la Inoperancia del Derecho Bursátil y su incidencia jurídica en el sector empresarial, utilizando para ello los métodos inductivo, deductivo, analítico y las técnicas empleadas de fichas bibliográficas y documentales.

BUFETE PROFESIONAL
Lic. Francisco Monroy Pérez
Abogado y Notario
6ª Ave. 20-66 Zona 1, Tercer Nivel,
Oficina No. 2, Ciudad de Guatemala
Tels. 2251-0030 y 56540081



- c) La conclusión discursiva es fundamental, representativa del problema planteado. En relación a la redacción vocabulario y desarrollo de los capítulos, es claro que desarrollan ampliamente el tema. La tesis constituye aporte significativo para la bibliografía guatemalteca, señalando a su vez la necesidad de cumplir con los objetivos generales y específicos, la comprobación de la hipótesis formulada relativa a la importancia del estudio profundo de la Inoperancia del Derecho Bursátil y su incidencia Jurídica en el sector empresarial.

- d) La bibliografía utilizada es acorde y exacta para los temas desarrollados en la investigación realizada.

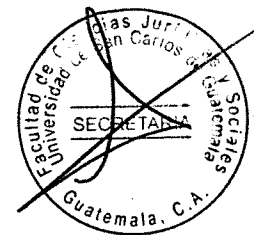
Cumpliendo así con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por tal razón, **APRUEBO** el presente trabajo de investigación y emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el tramite respectivo, para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y respeto, no sin antes declarar que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.

Atentamente,

Lic. Francisco Monroy Pérez
Asesor de Tesis
Colegiado 6696

Lic. Francisco Monroy Pérez
Abogado y Notario



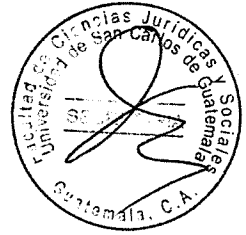
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
24 de abril de 2021.**

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, ANDREA VALERIA CONDE GUZMÁN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN, con carné número 201211162, intitolado INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL. Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencia Jurídica y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSED A TODOS"

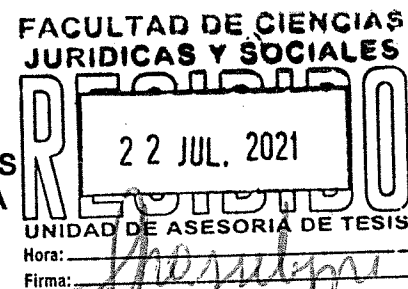
Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





Guatemala, 22 de julio de 2021.

DR. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Estimado Doctor:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis de la bachiller **NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN**, la cual se titula **INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL**.

Le recomendé a la bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

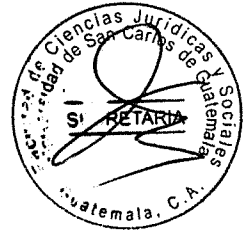
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

MSc. Andrea Valeria Conde Guzmán
Docente Consejera de la Comisión de Estilo

c.c. Unidad, estudiante.

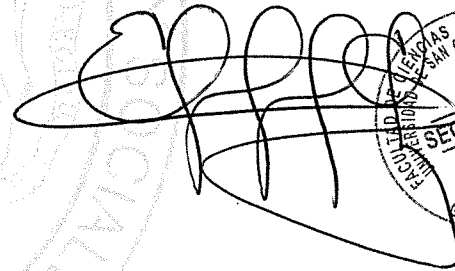


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

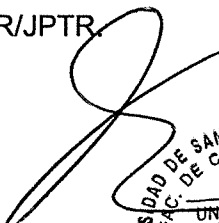


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NORA MARITZA GÓMEZ MONZÓN, titulado INOPERANCIA DEL DERECHO BURSÁTIL EN GUATEMALA Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL SECTOR EMPRESARIAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


 SECRETARIA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

CEHR/JPTR


 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.


 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.
 DECANO





DEDICATORIA

A DIOS: Por no dejarme caer en ningún momento, que con sus bendiciones me permite culminar otro paso en la vida.

A MIS PADRES: Inocente Gómez y Roberta Monzón; por ser el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, gracias por siempre darme un buen ejemplo, por que con su amor, oraciones, paciencia y sacrificio son forjadores de lo que hoy soy, esto también es por y para ustedes.

A MIS HERMANOS: Baner Abel, Alba Aracely, Jorge Rafael, Eddy y Sara Marleny; por siempre impulsarme a ser mejor, por su apoyo total, por confiar en mí, por ser ejemplo de superación y éxito. Espero que estén orgullosos de mí, tanto como yo lo estoy de ustedes; y en especial a Edgar Horacio; por abrir el camino para nosotros, porque de no ser así hoy no estaría cumpliendo este sueño, te sigo admirando ingeniero y te envío un abrazo hasta el cielo. LOS QUIERO MUCHO.

A MIS SOBRINOS: Joselin, Fidel, Vladimir y Sofía; por confiar en mí en todo momento.

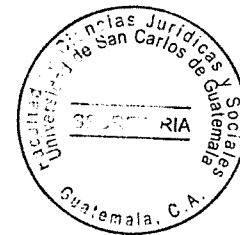
A MI NOVIO: David Armando, por sus palabras de ánimo, por creer en mí en los momentos inciertos cuando el camino se ha tornado difícil, gracias por tu amor y protección.

A MI DEMÁS FAMILIA: Por el apoyo que me han brindado.

A MIS AMIGOS: Que me han apoyado en todo momento, son parte importante en cada etapa de mi vida.

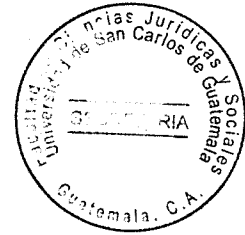
A LOS

LICENCIADOS: Erick Iván López Rivera, Oscar Roberto Hidalgo Ríos y Francisco Monroy Pérez; por impartirme sus conocimientos y ayudarme en cada paso que di.



A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme ser parte de tan maravillosa casa de estudios, gracias por ser mi *alma mater*.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por formarme profesionalmente.

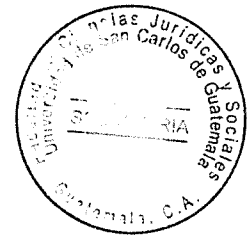


PRESENTACIÓN

El trabajo de investigación que se expone a continuación, es de carácter cualitativo en virtud que se desarrolla la inoperancia del derecho bursátil que existe en Guatemala, así como la incidencia jurídica en el desarrollo económico del sector empresarial. La rama cognoscitiva de la ciencia del derecho que se desarrolla es el derecho mercantil, recordando que esta rama del derecho se encuentra vinculada con el derecho civil.

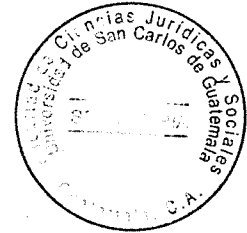
El contexto diacrónico en que se realizó la investigación fue en las dos bolsas de valores que existen en Guatemala, además de la Cámara de Comercio de Guatemala y el Registro Mercantil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; el contexto sincrónico es del año 2018 al año 2019. El sujeto de la investigación es el sector empresarial y el objeto de la investigación es demostrar la importancia del mercado bursátil en Guatemala como beneficio económico para la población mediante incentivos económicos.

El aporte de este trabajo consiste en establecer la necesidad que existe en cumplir con la normativa para que se desarrolle el mercado bursátil en Guatemala, puesto que es de vital importancia para el país para que a través de ese desarrollo se obtengan mayores beneficios económicos para la población y el sector empresarial ya que se exime de la participación bancaria todas las operaciones de comercio lo cual baja el costo de dichas operaciones a nivel general teniendo como consecuencia mayores alicientes para la inversión dentro del país.



HIPÓTESIS

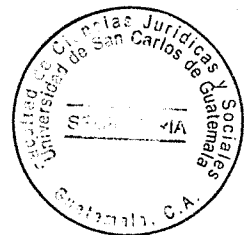
La hipótesis que se planteó para la siguiente tesis es la siguiente: La forma en la que es posible incentivar el mercado bursátil en Guatemala es mediante el desarrollo de beneficios (fiscales, por ejemplo) para el sector empresarial; de tal modo que las inversiones del país se desarrollen dentro de las bolsas de valores y no, a través de la intermediación bancaria, de esa manera sea un beneficio económico también para la población en general.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis planteada para esta tesis se deriva de la utilización de los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético, así como el uso de documentos, principios doctrinarios para con ello lograr una convicción y razonamiento empírico para poder explicar, sustentar y fundamentar correctamente la investigación e informe final.

Sí se logró comprobar la hipótesis planteada, derivado de que en realidad la economía nacional y el mercado bursátil en Guatemala carece de incentivos legales para su crecimiento, por lo que existe la inoperancia del derecho bursátil, violentando con ello lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 119 literales: a), k), l) y m).



ÍNDICE

Pág.

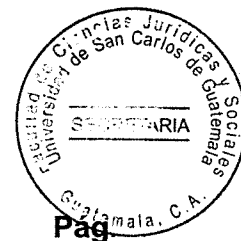
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

1. Antecedentes históricos de la banca en el mundo.....	1
1.1. Derecho bursátil.....	8
1.1.1. Concepto de derecho bursátil.....	8
1.1.2. Los valores.....	9
1.1.3. El Mercado de valores.....	10
1.2. Objeto del derecho bursátil.....	11
1.3. Características del derecho bursátil.....	11
1.3.1. Características derecho bursátil.....	11
1.3.2. Características bolsa de valores.....	13
1.4. Constitución Política de la República de Guatemala.....	14
1.5. Deberes del Estado.....	15

CAPÍTULO II

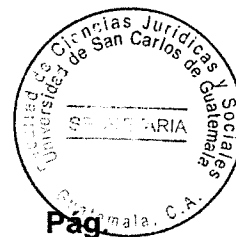
2. Bolsa de valores.....	17
2.1. Conceptos sobre bolsa de valores.....	17
2.1.1. Naturaleza.....	18
2.1.2. Contexto económico.....	19
2.1.3. Sistema financiero.....	20
2.1.4. Mercado de capitales.....	20
2.1.5. Mercado de valores... ..	21
2.2. Los mercados bursátiles.....	24
2.2.1. Mercado primario.....	24



2.2.2. Mercado secundario	25
2.3. Mercado extra-bursátil.....	26
2.4. Características de las bolsas de valores.....	26
2.4.1. Equidad.....	27
2.4.2. Transparencia.....	27
2.4.3. Liquidez.....	28
2.4.5. Riesgo.....	29

CAPÍTULO III

3. Funciones generales y económicas de la bolsa de valores.....	31
3.1. Funciones generales de las bolsas de valores.....	31
3.1.1. Flujo de ahorro-inversión.....	31
3.1.2. Optimizar la asignación de recursos.....	32
3.1.3. Dinamizar mercados secundarios.....	33
3.1.4. Regulación del mercado.....	33
3.2. Funciones económicas de las bolsas de valores.....	35
3.2.1. Liquidez.....	35
3.2.2. Inversión	35
3.2.4. Circulación	36
3.2.5. Información	35
3.2.6. Protección del ahorro	37
3.2.7. Operatividad de la bolsa valores de El Salvador	37
3.3. Ventajas financieras que ofrece la bolsa de valores.....	39
3.3.1. Ventajas para los emisores	39
3.3.2. Ventajas para los inversionistas	41



Pág.

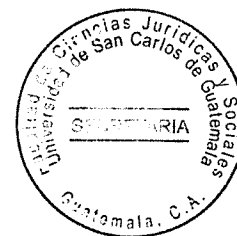
3.4. La bolsa de valores en Guatemala	42
2.4.1. Bolsas de valores que operan en Guatemala	43

CAPÍTULO IV

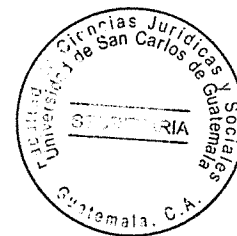
4. Sector empresarial	47
4.1. Definición del sector empresarial (MIPYMES).....	47
4.1.2. Características de las MIPYMES.....	49
4.2. Dimensionamiento de las MYPIMES	51
4.2.1. Estructura empresarial y naturaleza jurídica	51
4.2.2. Capacidad de generación de empleos y autoempleos	52
4.3. Principales actividades económicas	54
4.3.1. Principales obstáculos al desarrollo de las MIPYMES.....	55
4.3.2. Importancia del sector empresarial.....	56
4.4. Clasificación del sector empresarial (MIPYMES).....	57
4.4.1. Autoempleo-empleadoras.....	58
4.4.2. Propiedad del capital	59

CAPÍTULO V

5. Análisis de la Inoperancia del derecho bursátil en Guatemala y su incidencia jurídica en el desarrollo económico del sector empresarial....	61
5.1. Regulaciones específicas de la bolsa de comercio	62
5.2. Intervención del Estado en la economía.....	65
5.3. Las exenciones en materia bursátil	76



	Pág.
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	83
ANEXOS.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	93

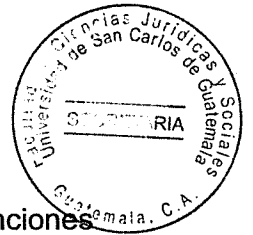


INTRODUCCIÓN

Es notable la inoperancia del derecho bursátil en Guatemala, ya que a pesar de contar con normativa legal para crear incentivos que promuevan la bolsa bursátil no se cuenta con ningún incentivo que promueva invertir en las bolsas de valores existentes en Guatemala, por lo tanto es sumamente importante determinar las posibles soluciones y buscar hacer cumplir con lo establecido en la normativa interna, obteniendo con ello el desarrollo en el mercado bursátil en Guatemala, puesto que es de vital importancia para el país para que a través de esta se obtengan mayores beneficios económicos para la población y el sector empresarial ya que se exige de la participación bancaria todas las operaciones de comercio lo cual baja el costo de dichas operaciones a nivel general teniendo como consecuencia mayores alicientes para la inversión interna del país.

A través del estudio fue posible comprobar la hipótesis ya que en realidad la economía y el mercado bursátil en Guatemala carece de incentivos legales para su crecimiento, por lo que existe la inoperancia del derecho bursátil, violentando con ello lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 119 literales: a), k), l), m) y en consecuencia, la Ley de Mercado de Valores y Mercancías en el Artículo 1 y el primero y segundo considerando.

El trabajo de investigación se presenta dividido en cinco capítulos: En el primero se desarrolló el derecho bursátil abordando sus antecedentes, principios y características; en el segundo, se aborda la bolsa de valores como intermediaria entre la negociación de

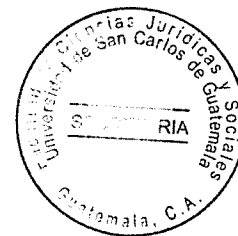


capitales entre los sectores económicos del país; en el tercero se presentan las funciones generales y económicas de la bolsa de valores, en el cuarto se desarrolló el sector empresarial debido a que es la fuente de productividad e inversión de capitales y en el quinto, se analizó la inoperancia del derecho bursátil en Guatemala, así como la incidencia jurídica en el desarrollo económico del sector empresarial.

El objetivo general fue demostrar la importancia del mercado bursátil en Guatemala como beneficio económico para la población mediante incentivos económicos para el sector empresarial.

Los métodos empleados en la investigación consistieron en el inductivo, deductivo, analítico y sintético. Las técnicas utilizadas fueron la revisión bibliográfica, documental, fichas bibliográficas y el estudio doctrinario.

Por lo tanto, la problemática objeto del trabajo, se contrarrestaría con la implementación de incentivos fiscales para el sector empresarial, logrando como consecuencia incentivar el desarrollo económico del país, debido a que al existir dichos incentivos se lograra la inversión en la bolsa de valores nacional.



CAPÍTULO I

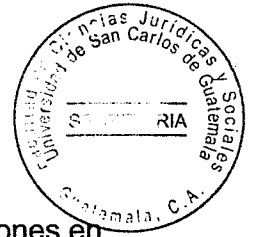
1. Antecedentes históricos de la banca en el mundo

“En materia bancaria no es suficiente el conocimiento. Se estima que en esta materia en especial, es importante conocer los motivos que generaron el espontáneo surgimiento de la banca como una herramienta propia al comportamiento humano, pues eso permitirá la respuesta a la milenaria y fundamental pregunta jurídica, ¿quién se beneficia?, lo que a su vez permitirá una apreciación tanto del contenido de la norma bancaria como de su aplicación y su eventual interpretación por el juez y el árbitro que reciban dicho encargo.”¹

Esto debido a que como la misma historia ha ido enseñando, el comercio se fue expandiendo hacia diferentes sectores haciendo crecer la economía de los individuos y, por lo tanto, incrementando la necesidad de resguardo de los activos adquiridos conforme el desarrollo de sus actividades económicas, daría como resultado que al expandirse el flujo monetario por los gananciales recibidos, el dinero circulara en mayores cantidades y de esta manera, los Estados debían controlar su circulación y al mismo tiempo, crear mecanismos para captar y colocarlo dentro del mercado financiero.

Basándose en las investigaciones realizadas y documentadas, se indica que en diferentes ciudades lejanas unas de otras, se encontraron actividades y documentos similares, tal es el caso de las órdenes de pago, tributos o donaciones, lo que aún no se

¹ Dávalos Mejía, Carlos Felipe. **Banca y derecho**. Pág. 610.



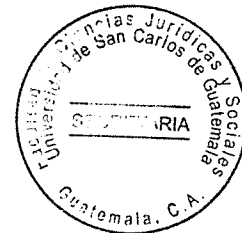
pueden esclarecer pues no se tiene pruebas contundentes es que si las aportaciones en mención se hacían por personas viajeras. Lo que sí se sabe, por diversos casos expuestos en museos, es que las operaciones bancarias se realizaban desde hace muchos años, y aunque no es como se conoce en la actualidad, se puede dar algunos ejemplos que se describen a continuación:

a) Babilonia

“El reino de Babilonia alcanzó su máximo esplendor con Hammurabi (1792-1750 a.C.), hijo y sucesor de Sin-muballit. Ya para entonces el “comercio bancario” estaba en proceso de secularización (había dejado de pertenecer solo a los sacerdotes) y las operaciones eran numerosas e importantes; ello se va a reflejar en el Código inscrito en la célebre estela semicilíndrica de 2.25 metros de alto, que en la actualidad se exhibe en el museo de Louvre, en París.”²

El Código de Hammurabi fue el primero que reunió un conjunto de leyes en la historia que regulaban la vida cotidiana de manera que existiera un orden jurídico entre los seres humanos respecto a diferentes aspectos. Este texto indica que existían fundamentos bancarios que ya se manejaban desde épocas muy antiguas en el comercio, que para entonces se había expandido en cuanto a su alcance administrativo, pues ya existían otros entes encargados de realizar determinadas operaciones. Se regularon así, temas fiscales y bancarios para evitar malas prácticas dentro de los mismos.

² Ruíz Torres, Humberto Enrique. **Derecho bancario**. Pág. 354.



b) Grecia

“En el año 700 a.C. existían los llamados *colubitas*, que eran simples cambistas pues solo se ocupaban de autenticar y luego homologar las diversas monedas que se acuñaban en las distintas regiones de Grecia y de otras latitudes.”³

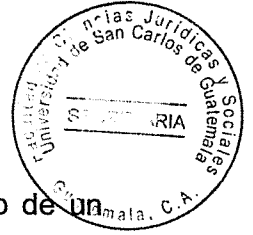
Como se puede observar, en ese entonces la banca no estaba desarrollada aún, por lo que las actividades de acuñamiento de moneda podían estar asignadas a personas individuales sin ningún tipo de fiscalización para el efecto o de sistemas jurídicos internacionales adoptados para llevar a cabo dichos procesos.

“Por otro lado, existían los trapezistas a quienes se consideran incipientes banqueros, pues recibían bienes de sus clientes que luego prestaban a otros mediante el cobro de un interés, el cual en algunas ocasiones era excesivo y ocasionó problemas. Por esto último, a partir del siglo IV a.C., los estados y las ciudades de Grecia procuraron fundar bancos públicos a fin de sustraerse de las presiones de los banqueros privados tanto religiosos como laicos.”⁴

En este punto, se empezó a observar el comienzo de lo que posteriormente se regularía en los diferentes Estados como intermediación financiera, pues lo que se realizaba era un proceso similar a la captación de fondos, con la diferencia que en este caso captaban bienes de cualquier tipo de sus clientes para luego llevar a cabo el proceso de colocación

³ *Ibíd.* Pág. 355.

⁴ *Ibíd.* Pág. 357.



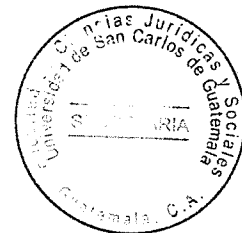
a terceros interesados, lo que se describió como préstamos a otros a cambio de un determinado interés por el plazo que durarían los mismos.

c) Roma

“Después de cinco siglos de su fundación, los romanos aprendieron de Grecia la utilización de la moneda. El desarrollo primitivo de la banca se realizó por la orden ecuestre, que en su origen estaba conformada por ciudadanos capaces de enrolarse en el ejército, con caballos propios o comprados con su propio dinero, y que, con el tiempo, constituyeron una élite que, además de formar parte del ejército, realizaban negocios entre otros, crediticios. El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la parte oriental de Grecia y estuvo manejado principalmente por griegos y sirios en Italia, en el oeste y aun en las Galias, en donde las palabras ‘sirio’ y ‘banquero’ eran sinónimos.”⁵

Por la misma falta del desarrollo de un ordenamiento jurídico más específico en materia bancaria y debido a que en la antigüedad aún hacía falta mucho por desarrollar en cuanto a las figuras jurídicas que habían de crearse, existía el riesgo mencionado sobre la circulación de moneda falsa, éstas acciones y su incremento darían lugar a la época moderna de los delitos de falsificación de moneda regulado de diferentes formas en los diferentes cuerpos penales a nivel internacional y la obligación de los Estados de ejercer una vigilancia estatal dentro de la banca para garantizar la legalidad, solidez y estabilidad de un país a nivel financiero.

⁵ *Ibíd.* Pág. 359.



d) Edad media

“En esta época los numularii reaparecieron bajo el nombre de campsores o cambiatori, cuyos servicios eran de gran utilidad por las dificultades para el tránsito comercial y por la circulación monetaria que era caótica debido a las múltiples monedas existentes y a las alteraciones que estas sufrían de manera frecuente.”⁶

De esta forma, se comienzan a ver las actividades financieras como parte de una banca que debe agruparlas para organizar una estructura administrativa que garantice las actividades realizadas, pero sobre todo para evitar o regir el manejo adecuado de pérdidas monetarias por parte de los banqueros o personas que se dedicaban a ese tipo de operaciones frente a terceros.

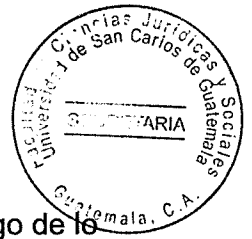
e) Época precolonial

“En el México prehispánico y de modo especial en Tenochtitlán se dio un considerable intercambio comercial, el cual implicó la necesidad de contar con medios de cambio sumamente confiables, el más conocido de ellos: el cacao. Los indígenas utilizaban como moneda de cambio, aparte del cacao, mantas, polvo de oro, y cuentas de piedra.”⁷

Como se hace mención en el párrafo anterior desde hace muchos años existía una forma de pago que para ellos era una manera muy segura, rápida y confiable. Se establece que

⁶ **Ibid.** Pág. 360.

⁷ **Ibid.** Pág. 361.



a pesar de no existir una moneda como tal se utilizaba una referencia para el pago de lo que se necesitaba y ésta se convirtió en algo de gran utilidad.

“La apertura del Real Monte de Piedad de Ánimas de la Nueva España, Esa institución abrió sus puertas al público en 1775 para otorgar préstamos sin interés y garantía prendaria. Se pensó que podría sostenerse con limosnas voluntarias, sin embargo, en 1781 tuvo que empezar a cobrar un 6.25% de interés anual.”⁸

Es por ello, la importancia de los intereses en los bancos, ya que por sí solos como se constata en la historia, no pueden generar rentabilidad y liquidez si dejan al margen de los clientes la devolución de los fondos otorgados en forma de créditos sin ningún tipo de obligación.

“El monte de Piedad no fue el único intento de combatir los abusos de los prestamistas novohispanos. También se crearon las cajas de Comunidades indígenas, constituidas con fondos de estos últimos, con la intención de hacerlos sujetos de crédito. Este intento fue en vano, gracias a la creación, en 1783, del Banco de San Carlos por el cual se obligó a las comunidades campesinas a que participaran en su capital. El Banco de San Carlos quebró en 1829.”⁹

Por el intento de evitar los cobros excesivos en aquella época, se da la iniciativa de crear algunas instituciones de crédito y ayudar a tener una mejor regulación en cuenta a la

⁸ **Ibíd.** Pág. 365.

⁹ **Ibíd.** Pág. 366.



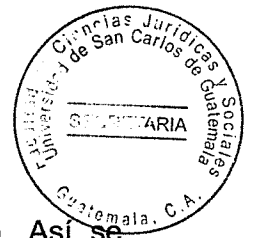
circulación del dinero, sin embargo con la creación del banco, antes mencionado, prácticamente de una forma coercitiva se le ordena a los campesinos a dar parte o todo su dinero para poder aportar al capital del banco, a pesar de eso el banco quebró y la ayuda que se buscaba para los campesinos al final se convierte en algo contraproducente.

f) Etapa independiente

“Durante las primeras cinco décadas del siglo XIX el comercio bancario no tuvo mayor relevancia en nuestro país. Hasta 1864 algunas tareas atribuibles a la banca (por ejemplo, préstamos con interés y transferencias de fondos) las realizaban casas comerciales. De entre los intermediarios financieros vale la pena mencionar el establecimiento en 1824, de una oficina de representación de un banco londinense, el Barclays Bank, la cual introdujo en la práctica comercial la letra de cambio. Además, de vida efímera, conviene recordar el Banco de Avío, de 1830 a 1842, y el Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre, de 1837 a 1841.”¹⁰

Anteriormente, la letra de cambio constituía una forma de contrato de cambio de moneda ausente por moneda presente y que luego, llegó a constituirse como un medio de pago por la introducción de cláusulas denominadas **a la orden** y el área de endoso, siendo la primera aquella que dirige a una determinada persona la titularidad del título, y la segunda, permite que cualquier titular pueda transmitir en forma legal a terceras

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 368.



personas, permitiendo la multiplicidad de endosos en un solo documento. Así se constituyó uno de los documentos mercantiles existentes hasta la época actual el que encuentra regulado como títulos de crédito en el Código de Comercio de Guatemala.

1.1. Derecho bursátil

El derecho bursátil forma parte del derecho privado, comercial, bancario y empresarial, se encarga del funcionamiento de la bolsa de valores, por lo que es importante indicar cuales son las principales funciones y que papel importante desempeña dentro de la siguiente investigación, la cual se desarrolla a continuación.

1.1.1. Concepto de derecho bursátil

“El derecho bursátil es el conjunto de normas jurídicas relativas a los valores, a las operaciones que con ellos se realizan en la bolsa de valores o fuera de ella, y que regula a los agentes bursátiles y protege los intereses del público inversionista por medio de las autoridades financieras correspondientes.”¹¹

El derecho bursátil ha sido considerado por muchos, parte de un derecho económico o empresarial en algunos casos, mientras que en otros se ha englobado dentro del derecho bancario. Adquiere mayor importancia conforme las economías han ido dependiendo en

¹¹ De la Fuente Rodríguez, Jesús. **Tratado de Derecho bancario y bursátil**. Tomo I. Pág. 3



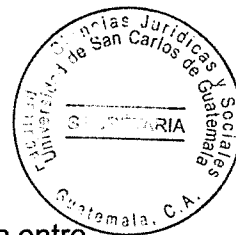
gran parte de las bolsas de valores a nivel mundial, lo cual supone riesgo en algunos casos pues depende de su estabilidad del mercado internacional y el manejo de sus finanzas en los diferentes sectores de la industria. También representa fuente de incremento de riqueza para otro número de personas que han cotizado acciones dentro de este ámbito, formando parte así del derecho bursátil.

1.1.2. Los valores

“Los valores son las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de valores que se emiten en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.”¹²

Los contratos de intermediación bursátil, mencionados en el párrafo anterior, refieren a aquellos documentos legales en que se pactan voluntades entre un inversionista y una institución financiera, en el cual el primero otorga derechos al segundo para comprar, vender o intercambiar dentro del mercado de valores. Según la legislación del país que se trate, este contrato puede ser típico si está regulado de forma positiva o atípico, si no

¹² *Ibid.* Pág. 4.



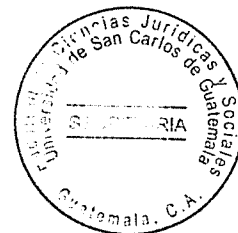
existe nada expreso en la legislación y permite la contratación con libertad de forma entre las partes.

1.1.3. El mercado de valores

“El mercado de valores suele ser conocido y llamado bolsa de valores. Tiene la finalidad de mover capitales, ya sean públicos o privados mediante figuras y mecanismos específicos, apegándose a la legislación y a los usos mercantiles. Son un ecosistema que facilitan la compra-venta e intercambio de diversos instrumentos para su colocación en el gran público inversionista.”¹³

El mercado de valores como se describió con anterioridad se conoce como la bolsa de valores, siempre de la mano con la legislación, y se podría considerar como una manera fundamental para la obtención de dinero para inversionistas, las transacciones realizadas, en este caso, son de la transferencia de acciones o garantías de un vendedor a un comprador, a cambio de dinero, dándose así el acuerdo entre ambas partes.

¹³ *Ibíd.* Pág. 6.



1.2. Objeto del derecho bursátil

Como ya se ha abordado con anterioridad, el derecho bursátil comprende todas las actividades financieras realizadas a través de la bolsa de valores y, por lo tanto, su regulación se encuentra dirigida especialmente en ella y en el mercado financiero, esto incluye a su vez, el estudio y regulación de las entidades paralelas a dichas entidades para el buen funcionamiento de las operaciones allí realizadas.

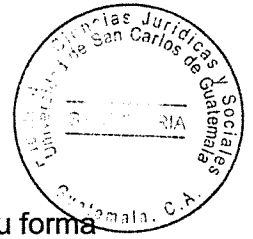
Entonces, se puede establecer el objeto principal que persigue el derecho bursátil es regular a los agentes bursátiles y proteger los intereses de los inversionistas mediante la adecuada supervisión a través de las autoridades financieras correspondientes, toda vez que engloba a todas las normas que regulan las actividades de la bolsa de valores.

1.3. Características del derecho bursátil

Para establecer las características de las actividades financieras llevadas a cabo dentro del derecho bursátil, es necesario separarlas entre las específicas del derecho y las relacionadas a la bolsa o mercado de valores.

1.3.1. Características derecho bursátil

Es importante, previo a desarrollar con mayor amplitud el tema que atañe a la presente investigación, hacer un recorrido por las diferentes características que envuelven al



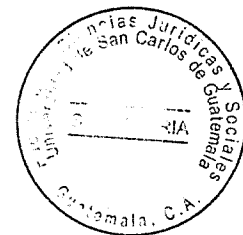
derecho bursátil, en virtud que en conjunto constituyen a este derecho y definen su forma de funcionamiento y organización para la aplicación práctica del mismo en la sociedad y la realidad bursátil.

a) Seguridad jurídica

Al igual que las otras protecciones legales que se puedan otorgar a determinadas figuras jurídicas, esta concede derechos y obligaciones para las partes que intervienen, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Sin embargo, la seguridad que caracteriza a este derecho se refiere en cuanto a la protección de la parte económica y jurídica, más no de los frutos que se esperen obtener de las operaciones bursátiles, pues eso en general depende del comportamiento de los mercados.

b) Liquidez

Esta característica se ve inmersa en los títulos valor o acciones, ya que estas pueden ser convertibles en cualquier momento en efectivo dependiendo la modalidad en que se estén desarrollando, pues si se maneja mediante contratación, esta puede variar según las cláusulas en cuanto a plazos y formas de retiro que se hayan pactado. Sin embargo, al permitir la bolsa de valores un acceso fácil al mercado, permite que los valores sean renegociados en cualquier momento.



1.3.2. Características de la bolsa de valores

Siendo los valores aquellas acciones o parte alícuota sujeto de negociación en los contratos bursátiles, es importante definir qué componentes conforman a la bolsa por medio de la cual operan los mercados para negociar o intercambiar con los valores, en virtud que se desarrollan operaciones que deben estar revestidas de legalidad para la defensa de su libre intermediación.

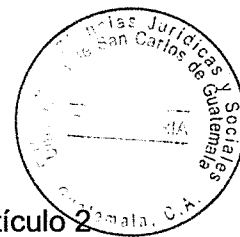
a) Oferta pública

Es la forma como una bolsa de valores efectúa las invitaciones de forma abierta al público para entrar a las negociaciones que allí se realizan, que es como la mayoría de legislaciones lo promueven.

Al respecto, el Artículo 25 del Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, regula que las disposiciones reglamentarias sobre la oferta pública que emitan las bolsas de comercio, deben dotar a los participantes de seguridad en sus operaciones y a los inversionistas condiciones de transparencia, honorabilidad y seguridad.

b) Calificación de riesgo

Son aquellas entidades que forman parte del derecho bursátil, ya que califican el riesgo de la situación financiera dentro de las entidades que buscan proteger los derechos de



los inversionistas según el marco legal vigente del país que se trate. Según el Artículo 2 inciso d) del Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, regula que las calificadoras de riesgo deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías de conformidad con las prescripciones técnicas internacionales.

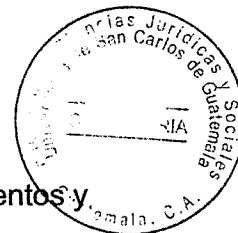
c) Legalidad

Se encuentran reguladas bajo una ley específica, siendo esta la Ley del Mercado de Valores y Mercancías; así como también regulan mecanismos para solicitar intervención judicial en caso de ser necesaria en un negocio transgresor según el Código de Comercio de Guatemala.

1.4. Constitución Política de la República de Guatemala

De conformidad con el Artículo 119 incisos a), k) y n) del referido cuerpo legal, constituye obligaciones fundamentales del Estado, entre otras, "El promover el desarrollo económico de la Nación, proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros."

De esta manera y en atribución de otras facultades, como la de crear leyes, surgen normas ordinarias y normas específicas que regulen lo necesario en determinadas materias. Es así que, para mejorar el sistema financiero en la economía nacional, se consideró importante y necesario estimular el aumento de las operaciones bursátiles en

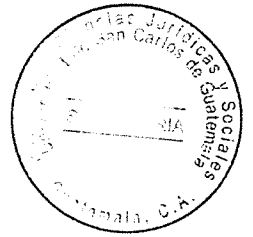


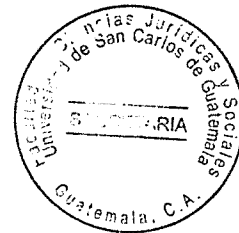
el país, creando con base constitucional una ley específica que rigiera los lineamientos y estándares de este tipo de operaciones en el país para el fortalecimiento del mercado de capitales en el mismo.

1.5. Deberes del Estado

Parte de los deberes del Estado en materia económica es promover el desarrollo integral de la persona, el cual incluye el aspecto económico y la seguridad económica. Esto se puede observar en los mismos Artículos e incisos de la Constitución Política de la República de Guatemala ya mencionados, pues es el Estado quien no sólo debe promover acciones, sino también leyes que tiendan a orientar y regular las relaciones y operaciones bursátiles dentro del país para garantizar su efectividad y adecuado funcionamiento.

Con una adecuada supervisión y legislación, el Estado debe garantizar la seguridad no sólo para las entidades que se dediquen a ello dentro del país, sino principalmente, para los inversionistas nacionales que coticen en bolsa y negocien capitales para el desarrollo económico y su crecimiento dentro del marco de la economía nacional.





CAPÍTULO II

2. Bolsa de valores

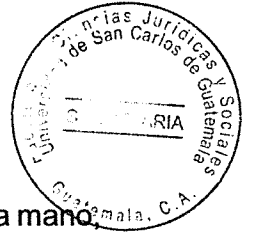
Como se verá en los siguientes apartados, las bolsas de valores son conocidas como instituciones mediante las cuales se llevan a cabo operaciones bursátiles de intermediación o comercialización de valores, generalmente de diferentes empresas, que buscan colocar sus acciones en los diferentes mercados para captar inversiones y capitalizar sus mismas empresas, dando una parte alícuota a terceros.

2.1. Conceptos sobre bolsa de valores

“La bolsa de valores es la institución que, con base en cierta reglamentación, permite a los intermediarios bursátiles, conocidos como Agentes de Casas de Corredores de Bolsa, poner en contacto a los oferentes con los demandantes de dinero.”¹⁴

Las bolsas de valores permiten la intermediación en los capitales que se negociarán para obtener mejores acuerdos y generar ganancias en ambas partes, actuando legalmente dentro del marco establecido y amparado con las leyes del país en que se produzcan las negociaciones.

¹⁴ <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7844/3/332.642-C223g-CAPITULO%20II.pdf> Obtenido de **Marco teórico conceptual sobre bolsa de valores y clasificadoras**, Pág. 18 (Consultado el 15 de agosto del 2020).



“La bolsa es un lugar de intercambio. Esto significa que es un mercado de segunda mano, en el que se produce un traspaso de recursos mediante la subasta de instrumentos financieros de las empresas privadas y públicas oferentes de recursos hacia aquellos que demandan recursos.”¹⁵

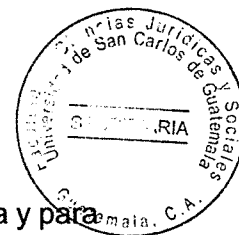
Se estaría ante un mercado secundario, cuando las acciones emitidas son renegociadas para poder hacerse efectivas, para convertirse en dinero o para transferirlas a otras cuentas o mercados según el comportamiento que este promueva al momento de su realización, sin embargo, puede ser un mercado primario si se emiten acciones desde su inicio.

Cuando la bolsa de valores presta servicios debe cobrar un precio por comisión, más el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual ya está calculado y es fijo sobre la cantidad de la transacción, este pago hace referencia al costo de intermediación, puesto que el inversionista deberá pagar una comisión variable a cada corredor por las operaciones que se le realicen.

2.1.1. Naturaleza

“Las bolsas se constituirán como sociedades anónimas de capital variable. Serán de duración indefinida y tendrán por formalidad el desarrollo del Mercado de Valores y proveer a sus miembros, los medios necesarios para realizar eficazmente transacciones

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 18



de valores por medio de mecanismos continuos y concurrentes de subasta pública y para que puedan efectuar las demás actividades de intermediación de valores que autorice la Ley.”¹⁶

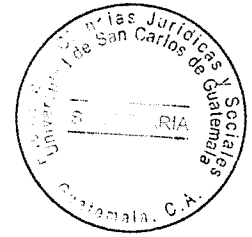
En Guatemala, de conformidad con el Decreto Número 34-96 del Congreso de la República, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías forma parte del Ministerio de Economía y tiene una naturaleza de carácter estrictamente técnico con el objeto de controlar la juridicidad y registro de los actos y contratos realizados en función de los mercados de valores y es en este registro a donde se dirigen las solicitudes para obtener la autorización de las Bolsas de Comercio.

De conformidad con el cuerpo legal citado en el párrafo anterior, el trámite para constituir una bolsa inicia con la solicitud al registro acompañada de los documentos y datos pertinentes enlistados en el Artículo 22 para que se procede a su calificación y finalmente, obtener la autorización mediante una resolución.

2.1.2. Contexto económico

En este apartado se muestra que el contexto de la economía, en el cual se pueden desenvolver las bolsas de valores es el sistema financiero, puesto que las funciones que este desglosa están enfocadas en dinamizar transacciones de capital con el único objetivo de comprender mejor y de conocer el medio de las bolsas de valores.

¹⁶ *ibíd.* Pág. 19.



2.1.3. Sistema financiero

“Es el conjunto de instituciones que captan recursos y ahorros del público y las dirigen a la inversión, propiciando así el desarrollo a través de la creación y crecimiento de las empresas.”¹⁷

Dentro de este sistema, se puede observar la intermediación utilizada, pues la actividad primordial es captar recursos del público para posteriormente invertirlos en los mercados adecuados y acrecentar el patrimonio empresarial de quienes participan en los mismos.

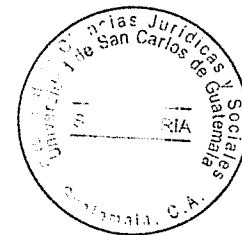
2.1.4. Mercado de capitales

“El mercado de capitales es aquella actividad financiera que fomenta el crédito de mediano plazo y principalmente de largo plazo, sus instituciones principales son los Bancos de Inversión, de vivienda y principalmente las Bolsas de Valores.”¹⁸

Este mercado de capitales generalmente, está representado en acciones y se convierte en un mercado financiero para la compra y venta de estos títulos, pues representan activos financieros de las empresas que se cotizan en la bolsa.

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 20.

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 21.



2.1.5. Mercado de valores

El mercado de valores es aquel que tiene como finalidad el de intercambio de activos como títulos públicos, acciones o deuda emitida por empresa, también se considera como el conjunto de mercados formales e informales que se van formando por instrumentos de financiación e inversión, es decir que se está frente a un mercado de renta variable.

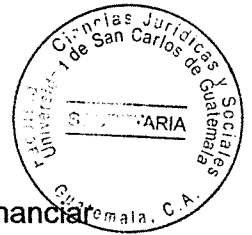
De la definición descriptiva anterior se determina lo siguiente:

- Existen dos tipos de mercados, el formal y el informal.
- Existen oferentes intermediarios y demandantes.
- Intermediarios Financieros.
- Existen transferencia de recursos.
- Debe existir un precio de transferencia de recursos.

a) Mercado formal e informal

El mercado formal es aquel que tiene diferentes instituciones que se encuentran especializadas, asimismo se logran localizar oferentes de crédito y personas naturales y jurídicas, que su finalidad es hacer un negocio habitual y se especializa principalmente en actividades productivas.

El mercado informal llamado también mercado no organizado, es aquel en el que participan oferentes y demandantes de créditos, pero que su objetivo principal no es el



de realizar transacciones de carácter permanente, pues no están destinados a financiar actividades productivas.

b) Oferentes, intermediarios y demandantes

En razón de lo limitado de los recursos disponibles, la distribución entre los oferentes generadores excedentes y los demandantes de los mismos deberá ser realizada por sociedades especializadas denominadas intermediarios financieros cuya existencia en Mercados de Capitales está ampliamente reconocida.

c) Intermediarios financieros

“Son organizaciones que prestan un servicio que consiste básicamente en reunir a los oferentes de recursos con los demandantes de recursos, especializándose en esta función. Algunas de las instituciones pueden emitir instrumentos financieros.”¹⁹

Es decir, realizan intermediación de valores al realizarse de forma habitual y profesional todos aquellos actos para poner en contacto oferta y demanda de valores, así como realizarlo por cuenta de terceros.

“En El Salvador son ejemplo: de intermediarios financieros; Bancos Comerciales, Compañías de Seguros y Casas de Corredores de Bolsa. La existencia de intermediarios

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 22.



permite ubicar lugares donde pueden concurrir oferentes y demandantes sin que se vean entre sí, disminuyendo así los costos de búsqueda de oportunidades de inversión.”²⁰

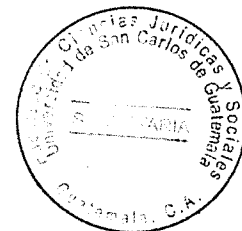
Es por ello, que una de las características de las bolsas de valores es la infraestructura para llevar a cabo las operaciones, tal y como se abordó en páginas anteriores, pues se dota a los intermediarios de espacios en donde puedan manejar las negociaciones a distancia, reduciendo costos y logrando una mayor agilidad en las operaciones.

d) Transferencia de recursos

Para asegurar el funcionamiento del mercado de capitales deben existir oferentes de crédito y demandantes de crédito entre los cuales se realiza la transferencia de recursos financieros. Respecto a la oferta de crédito en general, depende de varios factores, entre ellos:

- Tasa de interés
- Nivel de ingreso de las personas
- Sistema económico
- Condiciones del entorno socioeconómico y político

²⁰ **Ibíd.** Pág. 23.



e) Precio de transferencia de recursos

El precio de transferencia de recursos, llamado también tasa de interés es el precio que permite regular la oferta y demanda de fondos en una economía, obteniéndose de esta forma una mejor distribución de los recursos crediticios. La tasa de interés queda determinada en el mercado.

En el mercado de valores existe una tasa de interés de equilibrio, que es aquella que permite que se igualen la oferta y demanda de recursos; en otras palabras, que se equilibre la cantidad de ahorro ofrecido con la cantidad de crédito demandado.

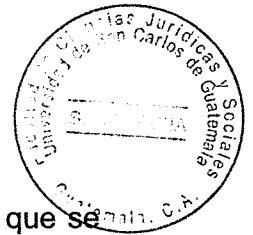
2.2. Los mercados bursátiles

Al momento de referirse al mercado bursátil se está refiriendo también al mercado de valores pues se toman como sinónimos o de operaciones que se dan a través de la bolsa de valores, en esta última se hace mención que se encuentran dos diferentes mercados que son: el mercado primario y el secundario.

2.2.1. Mercado primario

“Es aquel en el que un título se vende por primera vez. En esta negociación es la empresa quien emitió el título, la que pone a la venta y ofrece una tasa de interés a quien compra.”²¹

²¹ *ibíd.* Pág. 25



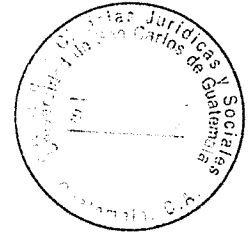
También en este mercado, se puede llegar a limitar el número de operaciones que se pueden realizar con algunos títulos y por venderse por primera vez, sólo hay un intercambio entre quien emite y quien lo compra. Algunos ejemplos de este tipo de mercado pueden ser, cuando una empresa cotiza en bolsa por primera vez, cuando se requiere una ampliación de capital de una empresa mediante la emisión de acciones al público o cuando se emiten bonos corporativos por primera vez.

2.2.2. Mercado secundario

“Es aquel en que los títulos valores adquiridos por el público son negociados por segunda o más veces, es entonces una reventa de los títulos anteriormente adquiridos. El público adecúa el plazo de la inversión a sus deseos y necesidades, pues puede vender sus títulos en la bolsa en cualquier momento.”²²

En este caso, las operaciones que se pueden realizar con estos títulos son ilimitadas, ya que pueden ser intercambiados todas las veces que así se requiera y busca, por lo tanto, dar liquidez a las acciones emitidas. Dentro de este tipo de mercados se puede ubicar a varias de las bolsas ya conocidas a nivel internacional, pues la mayoría de sus operaciones son renegociadas según las necesidades o requerimientos de quienes participan en bolsa.

²² *Ibíd.* Pág. 25



2.3. Mercado extra bursátil

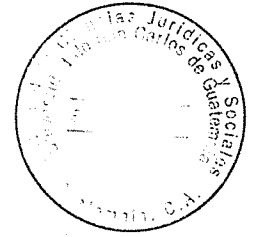
“Es relativo a las transacciones de títulos valores no inscritos en la bolsa y por lo tanto, no analizados y que, en consecuencia, se efectúan fuera de ella sin gozar de las características que ofrece la bolsa. A las Casas de Corredores les es prohibido ofrecer valores no inscritos en la Bolsa y no registrados por la Superintendencia de valores.”²³

Es decir, las negociaciones que se realizan no necesariamente se llevan a cabo en los mercados ya organizados, sino que puede efectuarse con las dos partes de forma directa, sin necesidad de intermediación en la bolsa de valores. En este tipo de mercados, no todos se encuentran precisamente regulados.

2.4. Características de las bolsas de valores

En páginas anteriores se describieron de forma breve algunas características de las bolsas de valores, sin embargo, es importante ahondar un poco más en las principales características que estas deben cumplir para llevar a cabo su función, como parte de sus operaciones bursátiles y sus fines.

²³ **Ibíd.** Pág. 25.



2.4.1. Equidad

“Esto significa igualdad de justicia para todos los emisores e inversionistas, la bolsa es una institución totalmente independiente tanto de las empresas que emiten títulos como de los inversionistas que los compran, por lo tanto, el trato que reciben cada uno de ellos es equitativo en cumplimiento de la Ley y no existe ningún interés en que determinada empresa obtenga privilegios en la venta de los mismos, ni que un inversionista obtenga algún rendimiento específico sobre su inversión.”²⁴

Todos se encuentran en igualdad de condiciones, desde el momento de contacto, la formalización contractual, hasta la liquidación de los títulos valor negociado; lo único que se hace es dotar de las condiciones necesarias para que se lleven a cabo las negociaciones, en las que muchas veces ni siquiera se conoce al beneficiario final, ya que todo es mediante intermediarios.

2.4.2. Transparencia

“Todas las operaciones en Bolsa son realizadas con base en la Ley del Mercado de Valores y en Reglamentos internos, los cuales están destinados a ofrecer la mayor claridad a los emisores e inversionistas en cada una de sus operaciones. La bolsa proporciona la información suficiente para todos los que tienen interés en el mercado.”²⁵

²⁴ **Ibíd.** Pág. 38.

²⁵ **Ibíd.** Pág. 38.

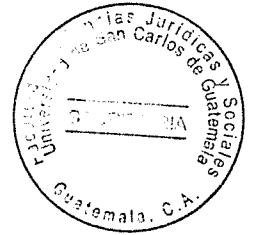


Como se ha abordado previamente, uno de los objetivos del mercado de valores es brindar transparencia en sus operaciones, lo cual se logra en concordancia con las demás características de forma simultánea, ya que las mismas actúan de forma que la información y claridad de las operaciones que allí se realizan, se efectúen con total solidez para el inversionista y para el ofertante. Esto a su vez, genera mayor confiabilidad por parte de los que intervienen en las transacciones, pues deja al alcance del público toda la información necesaria sobre las mismas.

2.4.3. Liquidez

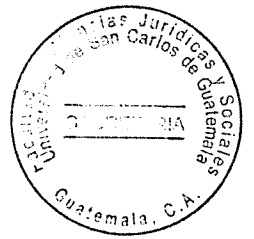
Los títulos valores que se cotizan en bolsa tienen la característica de dar liquidez a sus tenedores a través de su colocación en el mercado secundario. El propietario del título puede venderlo en el momento que estime conveniente según sean sus necesidades de efectivo y pueda recuperarlos si así lo quiere, al tener excedentes de efectivos.

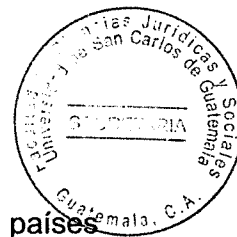
La liquidez en la bolsa de valores es indispensable y fundamental, ya que es la encargada de generar confianza y seguridad al tenedor por medio de la colocación en el mercado secundario, por lo que el propietario del título de crédito puede venderlo, enajenarlo o cederlo en el momento que sea conveniente.



2.4.4. Riesgo

El riesgo que se pueda dar en un título se refiere a que a su vencimiento el emisor tiene que cumplir con lo pactado en la cláusula de amortización, se debe hacer la devolución del principal, a lo largo de la vida también pueden existir ciertos riesgos, por ejemplo, que un emisor de obligaciones no atienda como se debe el servicio de la deuda, es decir no pagando los intereses generados, en conclusión, el riesgo los activos depende de la solvencia del emisor obligado.





continua (Escala de valores), ha permitido que los horarios de los diferentes países proporcionen rentabilidad por pequeñas cantidades en tiempo a los recursos invertidos.”²⁶

Es por ello que, en la actualidad, invertir en la bolsa se ha convertido en una de las principales fuentes de inversión y ahorro en muchos países para personas de toda clase, ya que se presenta como una alternativa para las partes que intervienen. Claro está, que también representa riesgo económico para el que invierte, pero para eso existen modalidades contractuales que protegen el capital inicial de las personas, lo cual permite que, aunque exista riesgo de incremento o decremento en las ganancias, el capital base no sufra alteración y se encuentre asegurado al final del plazo convenido.

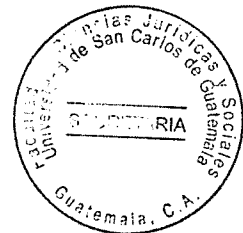
3.1.2. Optimizar la asignación de recursos

“Asignar los recursos en forma óptima significa que los recursos disponibles de parte de los oferentes se traspasen a los demandantes que presenten las más altas tasas de rendimiento, desde el punto de vista privado y social.”²⁷

Esto es una clara ejemplificación de la oferta y demanda en el marco operacional del mercado de valores, puesto que los oferentes buscan financiamiento, por lo tanto, otorgan los títulos valor para aquellos inversionistas que mediante pujas o intermediación de terceros otorguen mayor capital por las acciones.

²⁶ *ibíd.* Pág. 28.

²⁷ *ibíd.* Pág. 29.



Para asegurar la optimación se deben presentar las siguientes características:

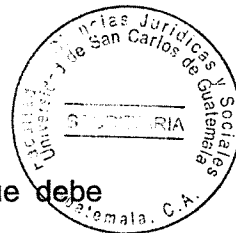
- Evaluación de los valores bursátiles y libre determinación de precios.
- Transparencia de Mercados.
- Indicación de los movimientos del ciclo económico, y la participación de los fenómenos económicos.
- Orientación de los ahorrantes e inversionistas.

3.1.3. Dinamizar mercados secundarios

En los mercados secundarios no se encuentran los medios necesarios para venta inicial de nuevas acciones pues no se constituyen esos medios, estos más bien son facilitadores para negociaciones de obligaciones ya emitidas. Estos mercados comprenden la reventa por dos o más veces de títulos valores. Una de las funciones más importantes que cumple la bolsa de valores es ser mercados secundarios.

3.1.4 Regulación del mercado

“La regulación del mercado es una de las funciones básicas de las bolsas de valores, siendo el objetivo fundamental de esta función crear mercados confiables, evitando todos los sucesos que pudieran entorpecer la libre determinación del precio y determinación del precio de cotización de los instrumentos bursátiles. Con la regulación del mercado se



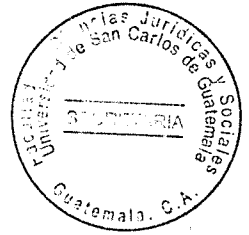
pretende dar confiabilidad al mercado asegurando el principio de justicia que debe prevalecer en las actividades bursátiles.”²⁸

Por esta razón, es que ha surgido la necesidad de regular jurídicamente las operaciones financieras dentro del mercado bursátil, en virtud que con los años ha ido adquiriendo mayor relevancia y, por ende, los Estados están en la obligación de proteger la economía de sus connacionales y las inversiones extranjeras. Es así, como se han adoptado leyes, reglamentos y resoluciones por parte de las entidades supervisoras en materia financiera o por los organismos competentes para dictar este tipo de normas, con el objeto de garantizar la confiabilidad en el sistema y proteger la solidez económica dentro de este marco.

Las bolsas se preocupan de crear sus propias normas que aseguran la rectitud, para ello fijan reglamentos de funcionamiento interno, de igual forma se dictan reglamentos respecto al funcionamiento del mercado.

Esto se hace necesario para lograr el desarrollo eficiente y transparente en cuanto a las operaciones realizadas, así como para crear dinamismo en el mercado de valores y la oferta pública. Por lo tanto, una bolsa de valor son todas las instituciones especializadas exclusivamente en operaciones bursátiles.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 31-32.



3.2. Funciones económicas de las bolsas de valores

Una función es una actividad particular que se realiza dentro de un sistema de elementos para obtener un determinado fin, es el caso de este apartado, en el cual se desglosaran cada una de las funciones económicas de las bolsas de valores.

3.2.1 Liquidez

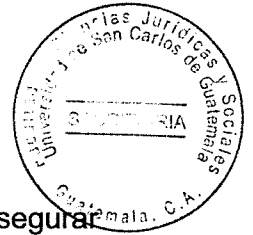
“Es la función primordial de las bolsas y la que más rigurosamente cumplen. La posibilidad de convertir los valores mobiliarios en dinero efectivo, en cualquier momento, a un cambio razonable, es fundamental para el inversionista financiero, produciéndose así una disociación temporal que es básica para un funcionamiento en todo el sistema financiero.”²⁹

Por lo tanto, constituye una función económica y una característica básica de las mismas, lo cual se ve inmerso en distintas figuras jurídicas que surgen dentro del derecho bursátil para llevar a cabo las operaciones de cualquier tipo.

3.2.2 Inversión

“Las bolsas sirven para canalizar el ahorro hacia la inversión, desde las unidades económicas (Jurídicas y naturales) con superávit a las unidades económicas con déficit,

²⁹ *Ibíd.* Pág. 33



las compañías en continua expansión necesitan del mercado secundario para asegurar su financiamiento a largo plazo viables, ya que no existen mercados de emisión ni mercados secundarios suficientemente.”³⁰

Es decir, que pueden existir muchos mercados de valores para llevar a cabo sus funciones, el objetivo siempre será el mismo y para los que adquieran acciones, siempre representarán un medio de inversión en ambas vías.

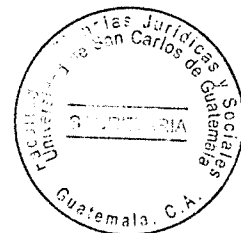
3.2.3. Circulación

“En el campo de la inversión financiera la riqueza estática o inmovilizada suele, en la mayoría de los casos, presentar pérdidas a mediano plazo. De ahí que la función de circulación, tan relacionada con la de liquidez, sea cumplida en alto grado por casi todas las Bolsas existentes en el mundo.”³¹

Acá es en donde juega un papel muy importante el mercado secundario, en virtud que para darle circulación a los títulos valores y para obtener mayores ganancias, los intermediarios en algunas ocasiones pueden actuar como especuladores al manejar las acciones en los mercados que han considerado de amplio margen de ganancia, además que sin actuar de esa forma, para explotar al máximo la rentabilidad que pueda generar una inversión, es necesario renegociar los títulos adquiridos y darles movilidad en el mercado de valores utilizado.

³⁰ *Ibid.* Pág. 33.

³¹ *Ibid.* Pág. 34.



3.2.4. Información

“La difusión de información es otro de los pilares fundamentales de las modernas Bolsas. La información puede ser revelada al público y a los inversionistas en general, caso de la publicación de índices globales o sectoriales, volúmenes de contratación, estados financieros de las empresas cotizadas.”³²

Adicional, se menciona que parte de los requisitos de la oferta pública es difundir dicha información a los inversionistas, por lo que resulta vital el permitir acceso a las operaciones para cotizar en bolsa.

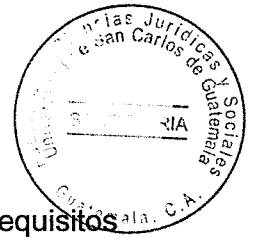
3.2.5. Protección del ahorro

En términos generales la inversión que se da a través de la Bolsa, encuentra una protección contra la inflación, sin embargo, esto no siempre es así y aunque si sucediese en términos de un índice en general no significa que todos los valores vayan a ofrecer una protección contra la inflación.

3.2.6. Operatividad de la bolsa valores de El Salvador

“Bolsa de Valores es sinónimo de Mercado de Valores, este mercado facilita la emisión, colocación y distribución de los títulos valores. Estos títulos son documentos que se crean

³² **Ibíd.** Pág. 34-35.



con el fin de dar financiamiento a sus emisores dando cumplimiento a ciertos requisitos legales. Solo el Estado y las empresas privadas y gubernamentales pueden ofrecer estos títulos.”³³

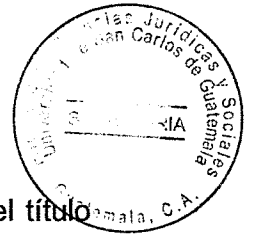
Esto permite la legalidad en las operaciones realizadas, pues deben pasar estrictamente por el sistema financiero, el cual según la cantidad a liquidar se obliga a declarar la procedencia de los fondos y al llenado de formularios requeridos por el banco que se trate y por lo tanto, obliga a las entidades corredoras de Bolsa a estar apegados a los requisitos de ley para su constitución.

“Según la Ley del Mercado de valores, todas las negociaciones de títulos valores del mercado bursátil, deben de realizarse a través de la Bolsa de Valores. Para comprar o vender un título valor, el inversionista debe acudir a las Casas de Corredores de Bolsa, donde un Agente Corredor le brindará toda la asesoría necesaria. La sesión de negociación de títulos se realiza de lunes a viernes, de 10: 00 a.m. a 11: 30 a.m. en un lugar específico dentro de la Bolsa que se llama Sala de negociación o Corro aquí asisten los agentes corredores llevando consigo las órdenes de compra y venta de títulos de sus respectivos clientes.”³⁴

El agente que va a representar al vendedor debe llevar al momento de realizar la liquidación el título vendido a la bolsa y también a la casa de corredores y se deberá cancelar el valor del título, luego de que se realice la entrega y el pago, la bolsa entrega

³³ *Ibíd.* Pág. 35-36.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 36.



a la casa vendedora el dinero recibido y la casa que compró debe de entregar el título que se haya obtenido.

3.3. Ventajas financieras que ofrece la bolsa de valores

Las ventajas que ofrecen las bolsas tanto para los emisores de títulos valores como para los inversionistas, se detallarán a continuación, en atención a su función principal.

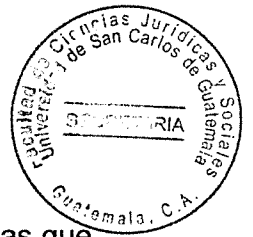
3.3.1. Ventajas para los emisores

Los emisores de títulos valores son aquellos que los generan de sus propias empresas o sociedades que desean ofrecer y colocar al público las acciones para captar recursos económicos que les permitan volver a capitalizar el giro ordinario que desarrollan los mismos, por lo que es necesario describir cuáles son los beneficios que obtendrían estos al momento de colocarlos en el mercado bursátil.

a) Recursos baratos

“La colocación de emisiones en la bolsa normalmente es más barata que obtener un crédito bancario ya que los bancos mantienen un amplio margen financiero entre su costo financiero y su tasa de colocación, situación que no existe en la bolsa, asimismo las comisiones por inscripción y servicios son más bajas que el sistema bancario.”³⁵

³⁵ *Ibíd.* Pág. 40



Por lo tanto, al colocar las emisiones en la bolsa se genera muchas más ganancias que si se opta por hacerlo en un banco, pues como se menciona, estos tienen un amplio margen financiero y la tasa de colocación, se tiene mayores beneficios.

b) Agilidad

“La Bolsa ofrece agilidad en los trámites de inscripción, ya que esta se limita a dar cumplimiento en lo establecido en la Ley del Mercado de Valores para la inscripción y colocación de los valores, dándole movilidad al mercado de valores.”³⁶

Esta es una gran ventaja pues al no tener que dirigirse hacia un ordenamiento más amplio, hace que el trámite de inscripción se haga en un corto tiempo.

c) Prestigio

“En El Salvador, como en todo el mundo las empresas emisoras de título a través de la bolsa son ampliamente reconocidas como compañías solventes y financieramente sólidas, lo que les asegura una posición estable dentro de su industria.”³⁷

Así permite que su participación en el mercado de valores le conceda un grado mayor de importancia y re nombre a nivel empresarial. Esto es debido a que la clasificación en Bolsa exige altos estándares de solidez, tanto financiera como administrativa. Es obvio,

³⁶ *Ibid.* Pág. 41

³⁷ *Ibid.* Págs. 40.



además, que estar escrito en la Bolsa aumenta la presencia de las empresas en el mundo comercial y financiero.

3.3.2. Ventajas para los inversionistas

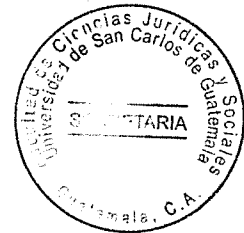
Las personas que invierten en la bolsa de valores, por lo general son asistidas por profesionales de las ciencias económicas, por consiguiente, eso les genera seguridad y certeza al momento de invertir capital en el mercado de valores para luego incrementar su inversión.

a) Rentabilidad

“Como ya se mencionó anteriormente los rendimientos que ofrecen los títulos negociados en Bolsa, son mejores que los intereses ofrecidos por el sistema bancario en sus cuentas más atractivas.”³⁸

Esto permite un mayor grado de atracción en los inversionistas porque su margen de ganancia se ve aumentado y representa para ellos una prelación económica frente a otros empresarios.

³⁸ *Ibíd.* Págs. 41.



3.4. La bolsa de valores en Guatemala

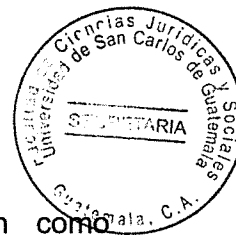
“La actividad bursátil en Guatemala como en la mayoría de países de Latinoamérica, es relativamente joven. En 1987 el Ministerio de Economía autorizó la primera bolsa de valores y posteriormente han sido creadas otras bolsas de comercio. La legislación que regula el mercado de valores es más nueva todavía, pues fue promulgada en el año de 1996 según Decreto 34-96 del Congreso de la República: Ley del Mercado de Valores y Mercancías, y su reglamento en 1997, según Acuerdo Gubernativo 557-97.”³⁹

Como se puede observar, existe una diferencia enorme con otros países, en virtud que, Guatemala aún no cuenta con un ente supervisor específicamente en materia de bolsa como sí lo tienen otras entidades financieras, como la Superintendencia de Bancos, hace falta más regulación de las operaciones bursátiles que se llevan a cabo en el mercado de valores.

La ley de Mercado de Valores y Mercancías en el Artículo 6 Preceptúa: “Las bolsas de comercio son instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles.”

Es decir que hay una ley especial que rige las operaciones de compra y venta de valores, a través de las casas de bolsa, estas forman parte del sistema financiero, como se indicó con anterioridad no está sujeto a vigilancia, es por eso que en el Código de Comercio las

³⁹ Reyes Granada, Julio Enrique. **El funcionamiento idóneo de la bolsa de valores en Guatemala.** Pág. 15.



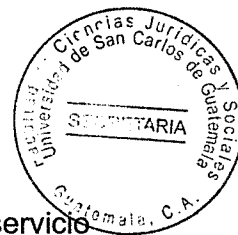
incluye entre las sociedades mercantiles especiales, se conceptualizan como instituciones privadas de carácter no lucrativo.

Las bolsas de valores abarcan el lugar, la infraestructura y las condiciones para el desarrollo de la actividad bursátil y está regido por el marco legal: Ley de Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 557-97; Reglamento internos de las bolsas de valores; Resoluciones tomadas en Consejo de Administración; Contratos suscritos entre las bolsas y las casas de bolsa como lo son los contratos de operación bursátil, y los contratos suscritos entre las bolsas de valores y las entidades emisoras y los contratos de Cotización de valores en bolsa, el ordenamiento jurídico de las bolsas es bastante amplio.

3.4.1 Bolsas de valores que operan en Guatemala

La bolsa de valores nacional, es una entidad privada que se encarga de la infraestructura y mecanismos para facilitar las operaciones bursátiles de valores a empresas necesitadas de capital para desarrollo e inversionistas, esto con el fin de dar rendimiento de sus capitales. Esta bolsa fue creada en el año de 1986 y se autorizó en el año de 1987 por el Ministerio de Economía y a partir de ese momento comenzó sus operaciones, dándose un gran paso para el sistema financiero.

Además; se da a conocer que cuenta con 35 casas de bolsa, éstas siendo de gran ayuda para los empresarios puesto que sirven para dar asesoría a ellos, para que así puedan



participar en el mercado, también a través de la historia se da la existencia del servicio de una caja de valores que inicia operaciones en 1994 que se constituye en la Central de Deposito de Valores de Guatemala.

“En noviembre de 1992 inicia formalmente sus operaciones Bolsa de valores Global, que constituye un modelo de estructura bursátil con poco personal, eficiente y competitiva. Surge con el propósito de fortalecer el mercado de capitales con grandes y pequeñas inversiones, incrementar los inversionistas activos en el mercado bursátil y colaborar en los procesos de privatización de empresas estatales.”⁴⁰

Gracias a estas iniciativas como bien se expuso como lo es la iniciación de las operaciones de Bolsa de Valores Global, se encuentra una significativa ampliación en el mercado bursátil, pues se obtiene un acceso a las bolsas de valores y así se originan varios beneficios para los inversionistas, se agiliza y de igual forma una manera más segura de invertir.

“La Central de Valores es otra institución que apoya y complementa el mercado de bolsa nacional y regional. Proporciona el servicio de custodia de los valores que se negocian en bolsas nacionales o de Centroamérica. Al igual que el Depósito Central de Valores presta servicios de liquidación de operaciones, custodia y administración de títulos valores y como agente de pago de instituciones emisoras.”⁴¹

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 16.

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 18.

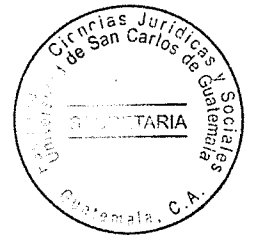


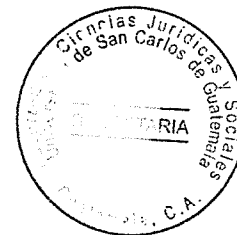
La institución Central de Valores llega a dar un enorme aporte al complementar el mercado de bolsa nacional y regional, pues al prestar sus servicios de liquidación de operaciones, custodia y administración de títulos valores y siendo agente de pago de instituciones emisoras, ayuda a ir a la vanguardia de lo que se busca en un mercado bursátil.

“Gracias a esta entidad se simplifican y agilizan la creación, registro, transferencia, custodia, administración de deuda, cobro y pago de los títulos valores, y los derechos que incorporan.”⁴²

Lo cual facilita la negociación dentro del mercado bursátil, puesto que otorga herramientas para negociar sin mayor formalidad o presencia física de los sujetos que intervienen en él.

⁴² *Ibíd.* Pág. 16.





CAPÍTULO IV

4. Sector empresarial

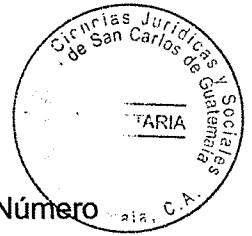
Este sector tiene su función dentro de la sociedad, y tiene íntima relación con el sector público y la sociedad civil en general, la que está compuesta por ciudadanos de diferentes clases o sectores económicos.

4.1. Definición del sector empresarial

“La conceptualización y clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYMES, es un punto de constante discusión a nivel internacional, pues resulta difícil y complejo, dada la diversidad y heterogeneidad de las empresas que componen el sector, el lograr una definición única utilizando los mismos criterios. Incluso a nivel nacional, no existen definiciones únicas, ya que cada mercado toma en cuenta sus propios criterios con base en sus condiciones.”⁴³

Además del constante crecimiento que han tenido en los últimos años, un incremento que ha hecho que se lleguen a considerar como una parte fundamental que sostiene la economía de muchos países, pues su comercio se ha extendido en los territorios al punto de sobrepasar en número a las grandes industrias ya formalizadas desde décadas pasadas.

⁴³ Mayora de Gividia, Yolanda. **Micro, pequeñas y medianas empresas en Guatemala**. Pág. 11.

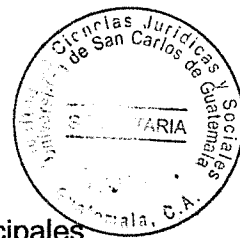


En Guatemala existen varias definiciones. El Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 178-2001 del Ministerio de Economía, categoriza las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, utilizando el número de empleados; el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, por su parte también utiliza el criterio de número de empleados, pero con diferentes dimensiones para cada segmento; la Cámara de la Industria de Guatemala utiliza dos tipos de definiciones: una para la clasificación de beneficiarios de programas de apoyo. (Ver Anexo No. 1).

“Además de la complejidad de las definiciones, una de las limitantes más serias para los hacedores de política en Guatemala es la falta de información detallada sobre el sector a partir de un censo económico o de encuestas especializadas de MIPYMES, situación que se presenta en la mayoría de países del istmo. Por tal razón, y con la finalidad de poder dimensionar y caracterizar al sector en este documento, se acudió a distintas fuentes disponibles, entre ellas: el Directorio de Empresas y sus Locales (DINEL), la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) y la Encuesta de Empleo e Ingresos (ENEI).”⁴⁴

Fue hasta finales del año 2019 que se llevó a cabo el censo en el país, cuyos resultados fueron publicados con tardanza hasta en el año 2020 presentando algunas deficiencias y realizado únicamente para establecer la cantidad de población existente en el país, pero se dejó por fuera el tema de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, pues en la actualidad, aún se desconoce el número de estas empresas y la actividad económica que prevalece en ella.

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 11.



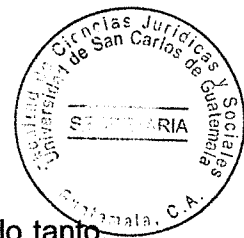
Esto tiende a generar aún mayor incertidumbre, pues si no se tienen los datos principales de dichas empresas, menos se tienen los datos internos de cada una de ellas. Tampoco existe una uniformidad de criterios a nivel estatal, pues mientras el Estado por conducto del Ministerio de Economía establece lineamientos para considerar a una empresa como micro, pequeña o mediana, existen otras entidades que definen términos variados, tal y como se observa en la tabla que antecede.

4.1.2. Características de las micro, pequeñas y medianas empresas

“Tal y como se dijo anteriormente, el sector de las MYPIMES es muy diverso y heterogéneo, y al interior del mismo existen diferencias importantes, principalmente entre las micro empresas y las pequeñas empresas (PYMES), en función de criterios de racionalidad económica y empresarial. De acuerdo a un reciente estudio sobre las MIPYME en Latinoamérica (CEPAL, 2001), esta distinción puede visualizarse claramente en la forma en la que funcionan las empresas: en general las PYME buscan criterios de acumulación y desarrollo empresarial; en cambio las microempresas son en su mayoría unidades económicas de subsistencia.”⁴⁵

Lo cual haría sentido en un país como Guatemala, en donde el desempleo es una de las preocupaciones básicas de la población y en donde las oportunidades son poco accesibles y se otorgan en su mayoría en función de escolaridad, experiencia o favores políticos o personales, mientras que la mayoría de personas que no tienen acceso a

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 12.



empleos dependientes, carecen de muchos de los factores competitivos y por lo tanto, buscan medios de subsistencia personal y para su familia.

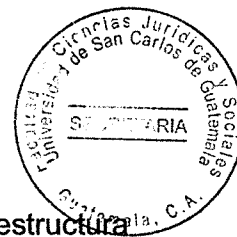
“Por otra parte, los excedentes de las Pequeñas y Medianas Empresas, PYME, se destinan en alguna medida a ahorro e inversión; cuando las microempresas los destinan a cubrir necesidades de consumo. Las Pequeñas y Medianas Empresas, PYME, generan empleo, las microempresas autoempleo. Y finalmente, las diferencias en productividad son también notables, ya que las Pequeñas y Medianas Empresas, PYME, superan a las microempresas en este aspecto, por el tipo de relaciones más formales entre el capital y el trabajo.”⁴⁶

Porque la visión es diferente, una es para crecimiento económico y la otra, su enfoque primordial es subsistir en el país. Su forma de surgimiento también varía por lo mismo.

Al hacerse una comparación entre el sector de las PYME con las grandes empresas se da a conocer una baja producción en volumen y calidad, poca especialización, altos costos de operación y transacción, además de una producción atomizada en pequeñas unidades económicas que se concentran y se conocen por ser altamente urbana, incluyendo una mano de obra poco capacitada.

Referente al estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL, se reconoce que existen diversos aspectos que caracterizan a las PYME,

⁴⁶ *ibíd.* Pág. 12.



dichos aspectos están enfocados en la participación que tiene PYME en la estructura industrial, a nivel de ventas y producción y que estas no siempre son significativas, así también la participación en el empleo es mayor que en la producción y por ultimo las manufactureras presentan una visible concentración en productos alimenticios. En las siguientes estadísticas se revisan algunas características específicas del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYME, en Guatemala.

4.2. Dimensionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas

Es importante que para el desarrollo estructural y de contenido de las micro, pequeñas y medianas empresas, se desarrollen los aspectos fundamentales que engloban a las mismas en cuanto a su giro de actividades, en virtud que estas constituyen una parte importante para la economía guatemalteca, por lo que es necesario poner especial énfasis en su forma de desarrollo.

4.2.1. Estructura empresarial y naturaleza jurídica

“Si estudiamos la naturaleza jurídica de las empresas guatemaltecas, con base en la información del DINEL, se observa que el 90% de ellas están organizadas bajo la figura de propietario individual y el 8% bajo una sociedad anónima. Es interesante notar que a medida que la empresa crece en número de empleados, la figura de sociedad anónima adquiere mayor relevancia. Así, en el tramo de 1 a 5 empleados, únicamente el 4.4 % de las empresas está organizado bajo una sociedad anónima, mientras que para el tramo



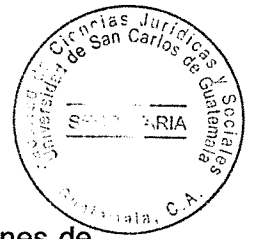
entre 20 y 49 empleados más de la mitad de las empresas se organizan de esta forma (59%) (Tabla No.2).⁴⁷ (Ver anexo 2 y 3).

Es importante mencionar que estos datos presentados de muchos años atrás, no reflejan la totalidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, existentes en el país, ya que existen muchas otras empresas informales no registradas en las instituciones correspondientes, lo cual puede atribuirse a diversas causas como por ejemplo, la falta de capacidad de pago de asesoría legal, la falta de recursos para el registro de sus empresas, los ingresos menores que dificultan la facturación obligatoria al estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria como empresa o en algunos casos, quizá no exista la suficiente información para llevarlo a cabo.

4.2.2. Capacidad de generación de empleos y autoempleos

Es necesario conocer el número de personas ocupadas por las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, cuando ya se conoce el número de establecimientos, se menciona que más del cincuenta por ciento de los trabajadores están en el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, basándose en los datos presentados de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI, 2006, entonces es evidente que las microempresas juegan un papel muy importante para ser una gran fuente de empleo.

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 13.



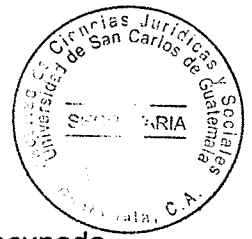
De hecho, esa información se observa desde la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2000, en donde se muestran que las microempresas ocupan a 3.1 millones de trabajadores equivalentes al 71% del total de la población activa, y ya para el 2006 esa tendencia se acentúa y sube el porcentaje a 77% cerca de 4.2 millones de trabajadores, es decir, que sube en un 6% anual de empleados de microempresas. (Ver anexo 4).

“Si utilizamos como fuente de análisis la última encuesta de empleo (ENEI 2010), los resultados son muy consistentes con los arrojados por la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI, y confirma la importancia que el sector MIPYME tiene como fuente generadora de empleos e ingresos para los trabajadores guatemaltecos. De acuerdo a esta encuesta, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYMES ocupan a cerca del 80% de la Población Económicamente Activa, PEA.”⁴⁸

Es por ese motivo, por la importancia que se le ha dado a este sector, que se ha dicho que las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES constituyen fuente importante de la economía nacional, pues representan generación de empleos y fuentes de contribución tributaria a escalas mayores, ya que, aunque sus ingresos lleguen a ser menores que los de las grandes industrias, el número existente de las mismas promueve que los sobrepasen cuando actúan en conjunto.

“De acuerdo a la ENEI 2010, el 68% de los trabajadores estaban ocupados por una Microempresa y percibían ingresos medios equivalentes a Q1,268, es decir en niveles

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 15.



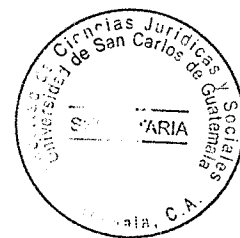
por debajo del salario mínimo legal. Por su parte, un 11% de la PEA que está ocupada por pequeñas empresas y Medianas empresas (7% y 4% respectivamente), reportan ingresos medios por arriba del salario mínimo legal (Ver Tabla No.4).⁴⁹ (Ver anexo 5).

Existe una diferencia entre la economía formal y la economía informal, puesto que en la primera se refleja que es cinco veces más productiva que la economía informal, esto viéndolo a nivel de ingresos de todas la personas, pues el formal gana en promedio 2.6 veces más que el informal, y así se genera una situación en la que se dan dos tipos de mercado en la economía, como bien se expone uno de los mercados tiene capacidades de crecimiento económico, introducción de tecnología y mejores condiciones laborales y el otro de sobrevivencia.

4.3. Principales actividades económicas

En cada país, existen diversas actividades que se localizan dentro de la productividad y que representa una concentración importante de los empresarios, en Guatemala se menciona que hay dos actividades muy importantes que son la agrícola y el comercio, pues son los más ocupados por las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con estudios, se establece que estas dos actividades representan el 54% del total. Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2006, se funda que en las microempresas la actividad más ocupada es la agricultura, luego el comercio, la industria que se dedica a servicios sociales y de salud (Ver anexo 6).

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 15.



“Las pequeñas empresas muestran una mayor dispersión, su principal actividad es la enseñanza (20.3% de las actividades), seguido por el comercio (19%), la agricultura (16.5%), la industria (14.9%) y la construcción (8.7%). Finalmente, en las medianas empresas la agricultura vuelve a cobrar relevancia ocupando a un 24.6% de los trabajadores, seguida por el comercio (17.4%), la industria (12.1%) y otras actividades como la construcción, la enseñanza y los servicios sociales de salud (con un 10.9%, 10.5% y 7.4% respectivamente) (Tabla No.5).”⁵⁰ (Ver anexo 7).

Anteriormente se estableció la importancia de la pequeña empresa y de cómo su actividad principal es la enseñanza, el comercio, la agricultura, la industria y la construcción, dando así oportunidades a diferentes personas para un crecimiento económico.

4.3.1. Principales obstáculos al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas

Para analizar el entorno, se utilizará el diagnóstico realizado recientemente por el Banco Mundial en el estudio. Facilitando el florecimiento de 10,000 Empresas, que analiza los factores directos e indirectos que afectan la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas, PYMES, en Guatemala. El diagnóstico se realizó utilizando 3 herramientas de análisis: 1) encuestas a empresas, realizadas en el año 2006; 2) estudios comparativos: resultados del *Doing Business* del BM y del Informe de Competitividad Global del WEF,

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 17.



para Guatemala; y 3) la aplicación de la metodología de diagnóstico del crecimiento, desarrollada por Hausman, Rodrick y Velasco (2005).

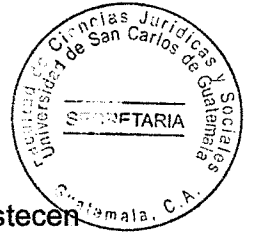
“De acuerdo a estas herramientas, por el lado de las encuestas realizadas a empresas, los empresarios identifican como severas restricciones: las prácticas informales que los enfrentan a condiciones desleales de competencia; la situación del crimen, la estabilidad política y macroeconómica en Guatemala; la corrupción en la mayoría de niveles públicos; y la deficiente infraestructura, principalmente el alto costo de electricidad en el país (Ver Grafica No.5).”⁵¹

Como resultado de las encuestas realizadas a las empresas, los empresarios identifican como restricciones fuertes todas las prácticas informales, ya que esto genera crimen, y falta de oportunidades, y como consecuencia de lo anterior se desequilibra el mercado de los micros y medianas empresas.

4.3.2. Importancia del sector empresarial

No obstante, los sectores ya industrializados y el alcance que tienen en la economía nacional, no debe dejarse de lado que muchos de ellos dependen también de la ayuda y comercio de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES para abastecimientos a costos más bajos o en algunos casos, para crear un tipo de alianzas que les permita a ambos sectores el cumplimiento de sus fines. Es por ello, que resulta importante el papel

⁵¹ **Ibíd.** Pág. 19.

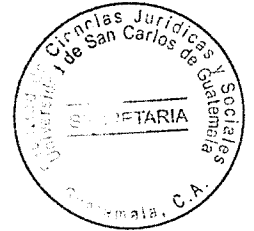


que juega el sector empresarial en conjunto dentro del país, pues sostienen y abastecen a la Nación en los insumos requeridos en la sociedad, promoviendo en algunos casos programas de ayuda que por sí solo, no podría proporcionar el Estado, aunque sea su obligación.

La importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES radica también en que estas no sólo llevan a cabo tareas de producción, sino que también crean empleos, fortalecen el uso del capital para la empresa y para las familias, contribuyen en algunos casos al desarrollo de infraestructura en el país y el desarrollo de las regiones y zonas que lo componen, se convierten en pilares de la economía formal e informal y ofrecen a la sociedad una diversidad de productos a un nivel de cobertura nacional, pues no se concentran en un solo municipio o departamento, sino que surgen en diferentes partes de la república.

4.4. Clasificación del sector empresarial

Es importante establecer la clasificación del sector empresarial, ya que al establecerlo se podrá desarrollar cada característica y elemento que conforman al sector empresarial en Guatemala, como consecuencia de lo anterior se abordara la clasificación más importante del sector empresarial guatemalteco. (Ver anexo 8).



4.4.1. Autoempleo, empleadoras

“La primera división se relaciona con la forma en que se articulan los vínculos laborales entre trabajo y capital al interior de la empresa, y propone distinguir entre MIPYMES de “autoempleo” y “empleadoras”; si quienes son propietarios son a la vez empleados y no existe ningún obrero externo contratado, la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, MIPYME es considerada como de autoempleo, asimilándola a las economías hogareñas. Si, por el contrario, existen trabajadores no propietarios, vinculados a la unidad productora, entonces estamos frente a una empresa empleadora. Sintetizando, el criterio es si los factores productivos de trabajo y capital están o no en las mismas manos.”⁵²

Lo cual generalmente, se establece en una separación entre el concepto de microempresa y pequeña o mediana empresa, pero como se ha mencionado, no existe unicidad de criterio entre las instituciones estatales y las privadas para determinar cuándo o no, se consideran a las empresas en esos modelos.

“Esta clasificación es empleada por Briones (1998), ya que se encontraba frente a la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, MIPYME, como la ausencia de separación entre capital y mano de obra; él ve la necesidad de establecer una diferencia entre las “empresas hogareñas” de autoempleo, que sí cuadrarían dentro de la definición de la Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, y aquellas microempresas

⁵²Álvarez, Mariano. **Manual de micro pequeña y mediana empresa una contribución a la mejor de los sistemas de información y el desarrollo de las políticas.** Pág. 26.



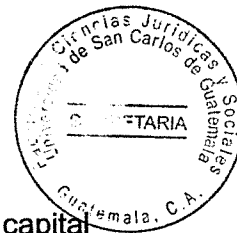
que también pueden ser fuente de empleo para trabajadores externos, y a las que entonces denomina “empleadoras.”⁵³

Ambos tipos de empresa son importantes y beneficiosas para la sociedad; pero si las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYME, de un país se concentran en el sector de autoempleo, será relevante considerarlas para las políticas públicas, pero no específicamente para las de generación de empleo, porque las firmas de dicho país no van a estar absorbiendo la capacidad laboral ociosa, si no antes solucionando la situación laboral de quienes son sus propietarios.

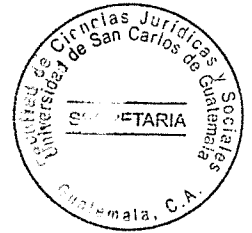
4.4.2. Propiedad del capital

La segunda clasificación observa la relación que existe entre la dirección de la empresa y el capital que la compone. De esta forma se encuentran ante las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES cuyo propietario es a la vez director de la empresa. Esta clasificación busca remediar trabas conceptuales de definiciones cualitativas como la del Fondo Monetario Internacional, en aquella, se establece que debe existir una relación directa entre propiedad y gestión; si esto fuera siempre así, nos encontraríamos con la imposibilidad de inversiones en las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, lo cual limitaría el margen de maniobra de las políticas de promoción del sector.

⁵³ *Ibíd.* Pág. 30.



Una aproximación generalmente más aceptada a la clasificación por propiedad del capital la hace el Sistema de Cuentas Nacionales, el cual separa entre sociedades y empresas de hogares bajo el concepto de que una empresa no constituida en sociedad que es propiedad en su totalidad de uno o más miembros del mismo hogar se trata como parte integrante de ese hogar y no como una unidad institucional separada. (ver anexo 9).



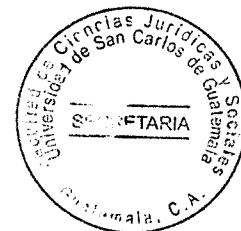
CAPITULO V

5. Inoperancia del derecho bursátil en Guatemala y su incidencia jurídica en el desarrollo económico del sector empresarial

Como se desarrolló en párrafos anteriores, la actividad de la bolsa de comercio se encuentra desarrollada por la Ley de Mercado de Valores y Mercancías Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, la cual designa a la bolsa de valores como bolsa de comercio según el Artículo 6: “Las bolsas de comercio son instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles.”

La cuestión es que en el Artículo 5 precisa la denominación referida como un homónimo del término bolsa de comercio indicando que solamente las personas autorizadas de conformidad con la presente ley podrán usar en su denominación o razón social, marca, nombre comercial, señal de propaganda o título, las expresiones bolsa de comercio, bolsa de valores, bolsa de mercancías, bolsa de productos, agente de bolsa, casa de bolsa, agente de valores, corredor de bolsa, sociedad de inversión u otras denominaciones derivadas de o relacionadas con dichas expresiones, que califiquen su actividad como de bolsa o bursátil y cualquier otro nombre reservado a las personas a que se refiere esta ley.

Es precisa dicha aclaración pues en el trascurso de este capítulo se usará de forma indistinta.

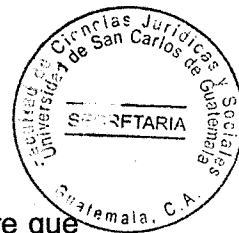


5.1. Regulaciones específicas de la bolsa de comercio

Al igual que todas las conductas humanas desarrolladas en sociedad, el comercio de bienes, se encuentra regulado en primera instancia por el Código de Comercio de Guatemala Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, puesto que en el Artículo 1 establece que: “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se registrarán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.”

Dichos principios filosóficos del comercio se encuentran regulados en el Artículo 669 de la norma referida, regula la forma en que las obligaciones y contratos mercantiles se interpretarán, ejecutarán y cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada, a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar con interpretación arbitraria sus efectos naturales, es pues que el principio de la verdad sabida y buena fe guardada guían esta actividad.

Ahora bien, lo comerciantes son considerados como lo determina el Artículo 2 de la norma referida en el sentido de que: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1º La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2º La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios. 3º La Banca, seguros y fianzas. 4º Las auxiliares de las anteriores.”

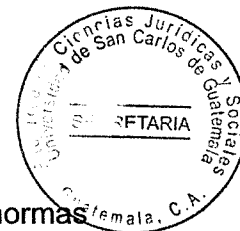


Es pues que aquella persona que encaje en los parámetros establecidos, siempre que no sea excluido por el Artículo 9 del mismo código, es un comerciante y por tal ha de regirse por el mismo; ahora bien, en la generalidad los comerciantes se rigen por el Código de Comercio de Guatemala, la cuestión es que existen actividades económicas que requieren especial regulación.

A priori, dicha regulación es indispensable por la delicadeza del giro comercial, un claro ejemplo es la intermediación financiera desarrollada y segmentada por el derecho bancario, el cual fue desarrollado en capítulos anteriores; o como los almacenes generales de depósito, cuya confianza de los consumidores puede ser catalogada como *ubérrima buena fe*, puesto que resguardan bienes perecederos o no, depende de la negociación, de terceros.

“Esta característica exige, por parte de la empresa, una exquisita observancia de la buena fe, que es incompatible con las cláusulas lesivas para el asegurado o simplemente obscuras. En segundo lugar, la buena fe opera en el contrato de seguro como simple contrato mercantil sometido, al igual que sus congéneres, al principio de la buena fe formulado en el Código de comercio (español). Pero, en tercer lugar, la exigencia de la buena fe lleva en el contrato de seguro a consecuencias extremas, desconocidas en los demás contratos. En tal sentido se dice que el seguro es un contrato de *ubérrima fe*... Esto es lo justamente tipo del contrato de seguro.”⁵⁴

⁵⁴ Méndez, Billy Rene. **Manual de derecho de seguros en Guatemala.** Pág. 43

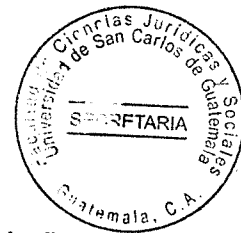


Es decir que existen actividades económicas que no pueden ser reguladas por las normas del Código de Comercio de Guatemala por la complejidad del tema, el dinamismo de la actividad económica, de la confianza que se necesita depositar.

Ha existido, en la academia la tendencia de denominar a las sociedades anónimas que acogen las actividades económicas descritas, como sociedades anónimas especiales o sociedades especiales, es pues que lo refieren bajo la lupa del concepto leyes especiales.

La actividad de bolsa de valores o bolsa de comercio es excluida por el Código de Comercio de Guatemala, y regulada por la Ley de Mercado de Valores y Mercancías, a la cual se le realizaron reformas por la ley denominada como Reformas al Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías Decreto Número 48-2008 del Congreso de la República de Guatemala; el Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala deroga con exclusividad el Artículo 302 del Código de Comercio de Guatemala, aquí se presenta una situación temporal que debe de ser explicada.

Si bien el Código de Comercio de Guatemala excluye a las sociedades anónimas, con giro comercial de bolsa de valores, dicho código entro en vigencia en el año de 1971 y el decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala es del año 1996 por lo cual existieron veintiséis años en que la bolsa de comercio fue considerada o se encontraba contenida dentro del apartado de auxiliares de comercio Título II del Libro I.

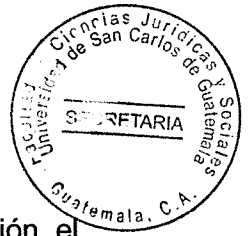


Aunado a la Ley de Mercado de Valores y Mercancías de 1996 y sus reformas del año 2008, se encuentran los Acuerdos Gubernativos Número 557-97 y el Acuerdo Gubernativo Número 180-2006, el primero se denomina Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, desarrollando la competencia creada por la ley así como las facultades y procedimientos del ecosistema administrativo de las bolsas de comercio siendo estas últimas más como un bioma.

Por lo que dicho reglamento representaría al ecosistema como tal; mientras que el segundo lleva por nombre Reglamento de entidades calificadoras de riesgo, el cual contiene el proceso y procedimientos para dirigir a las calificadoras de riesgo, sujetos regulados en el Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, por lo cual *non lege plus ultra* de las mencionadas en este apartado y conformado las mencionadas la regulación específica en la materia bursátil.

5.2. Intervención del estado en la economía

Las agrupaciones humanas tienden, a lo largo de su devenir histórico, en organizarse y delegar funciones para su especialización lo que deviene en la mejora de dicha actividad, de esta cuenta en los albores de la humanidad, la división del trabajo atiende a competencias y aptitudes físicas, desde fuerza para los líderes, quienes podían imponer su voluntad con la manifestación física de su poder, y sabiduría para resolver los problemas que afrontaba el grupo, como los ancianos que por su longevidad habían apreciado numerosas experiencias de vida.



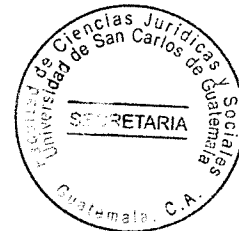
El desarrollo de la especie humana produce lo que se denomina como Estado nación, el cual es fruto de una larga y sangrienta confrontación entre los que ostentan el poder y patrimonio, con los que lo único que poseían era su fuerza de trabajo, el célebre sociólogo Kant desarrolla un manifiesto del tema, empero la cuestión es que a estos Estados nación se les doto de personalidad, lo que les permite poder adquirir derechos y contraer obligaciones con el objeto de atender a un fin; en la actualidad en el territorio que ocupa la República de Guatemala.

El fin de la misma se consagra en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

Por lo cual es Estado presta una variedad de servicios que *a priori* no pareciese que busquen un bien colectivo, empero aunado a distintos servicios provocan dicho fin.

El poder colectivo, poder soberano o poder público como lo conceptualiza la Constitución es uno, ateniendo al Artículo 152: “Poder público. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley.”

Y al analizar el Artículo 141: “Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida.”

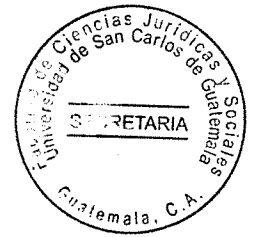


Por lo que los diputados constituyentes, entregan al pueblo soberanía y poder, la pluralidad del elemento personal del Estado, el pueblo, requiere una voluntad coherente que lo catalice a puntos focales de las necesidades de los habitantes del país.

En consecuencia, la propia Constitución afirma que la soberanía es delegada para su ejercicio en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes se encargan de emitir leyes, administrar y ejecutar la *res pública*, y de administrar justicia en las cuestiones de *litis* que surjan en el Estado.

Aunque a criterio de quien escribe se prefiere el vocablo órgano, más que organismo, esto porque cada poder del Estado, como también se les conoce pero que se le critica por la cuestión de que el poder es uno y no puede dividirse, es un macro órgano que contunde en sí mismo otros organismos con competencias aparentemente ajenas a su competencia constitucional, y a su vez la confluencia de estos órganos genera el meta-órgano llamado Estado.

Lo anterior, es la justificación del Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual impera: "Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados."



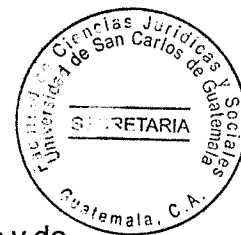
Dándole plena competencia al Estado y en consecuencia a sus organismos para inmiscuirse en la actividad productiva de la iniciativa privada.

De esta cuenta se crean instituciones que son unidades de ejecución dentro de Órgano ejecutivo, quien es el encargado de ejecutar, la cuestión es que todo el poder ejercido tiene límites, es pues que el derecho en su afán de normar a la sociedad, produce el principio de legalidad el cual se manifiesta en plenitud en diversos artículos de la constitución y cada uno atiende a una materia específica.

Para los gobernados por ejemplo se plasma el Artículo 5: “Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

Puesto que la variedad de condicionantes, variables y sujetos no podría ser medida ni descrita en su totalidad, la ley y en consecuencia el Estado, regula para sus gobernados aquellas conductas que no se deben de realizar, conocidos como delitos y faltas.

Ahora en consecuencia a materia penal el Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.”



Es que el Estado cuenta con una infinidad de recursos tanto materiales, económicos y de capital humano, en tal sentido al afrontar a un posible condenado por un posible hecho delictivo la desproporcionalidad de fuerzas requiere que el Estado sea limitado.

El Artículo 239 referente a la materia tributaria: "Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes: a) El hecho generador de la relación tributaria; b) las exenciones; c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria; d) La base imponible y el tipo impositivo; e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y f) Las infracciones y sanciones tributarias."

La exigencia de la obligación tributaria al ser una cuestión crítica para la existencia material del Estado, provoca necesidad en su obtención exitosa, por lo contrario el Estado se ve obligado a realizar empréstitos, préstamos internacionales, o colocación de deuda el cual será analizado en el último apartado de esta capítulo atendiendo a que dicha actividad tiene una serie de beneficios fiscales que la vuelve un atractiva inversión para los fondos de capital privado e inversionistas independientes.

Por último y más importante es la legalidad del Artículo 154 y es que impera dicho artículo: "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido

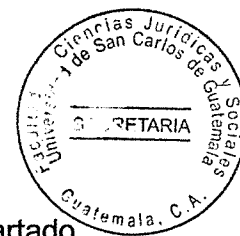


político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

Es así, que los funcionarios y empleados públicos al momento de realizar sus actos administrativos, sean estos discrecionales o reglados requieren previa ejecución una ley de rango ordinario que regule la competencia, es decir que debió de crear la ley previa al acto, de esta cuenta la injerencia del Estado en la economía con el fundamento del Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previamente citado se percibe legalidad y certeza jurídica del Ministerio de Economía.

Dicho ministerio requiere, como se plasmó en el párrafo anterior, una ley para su concepción, para su existencia, de esa cuenta al analizar la Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 32 determina que: “Ministerio de Economía. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.”

Además, este órgano es el competente para intervenir en la economía de la nación con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las micro, pequeñas y medianas empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

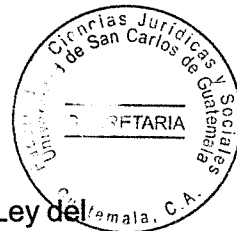


Ahora bien respecto de esta cuestión de la misión el portal cuenta con un apartado especial en que se encuentra únicamente la visión y se describe de la siguiente manera: “Ser la dirección de apoyo al Viceministerio de Integración y Comercio Exterior en el diseño y negociación de acuerdos comerciales, así como en el proceso de la Integración Económica Centroamericana, para promover la expansión de la base exportable e insertar a Guatemala en el contexto nacional, internacional y regional.”⁵⁵

Aunque existen diferencias evidentes entre ambas visiones, respecto de su descripción, el objetivo subyacente es ser el ente que desarrolla sus competencias acorde a la ley en materia económica, aunque la segunda visión, a criterio de quien escribe es más acorde a los tiempos que corren en materia económica.

Por lo cual se puede intuir que dicho ministerio intervine en la economía con la intención de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, esto en consonancia con el fin último que se mencionó en párrafos precedentes, y es que en el tópico de estudio, la inversión y el incentivo en la utilización de la bolsa de comercio de Guatemala, cualquiera de las dos ya mencionadas en capítulos anteriores, magnificaría el giro comercial, en el sentido de que teniendo los títulos valor del mercado secundario se produciría toda una industria alrededor de este nicho de mercado, a su vez las micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, obtendrían una inyección de capital con el cual volverse más competitivas en su giro comercial, con un costo distinto del que se obtendría en un mutuo con un banco.

⁵⁵ **Ministerio de Economía.** <https://www.mineco.gob.gt/visi%C3%B3n>. (Consultado el 20 de agosto de 2020).



Dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 32 del Decreto Número 114-97. Ley del

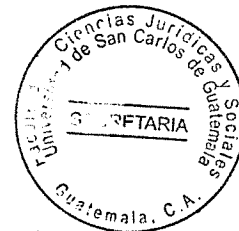
Organismo Ejecutivo, se encuentran las siguientes:

“a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal.”

De las competencias del Ministerio de Economía se desprende que, se han de propiciar condiciones idóneas para el comercio, empero no al comercio que flagele los derechos del consumidor y usuario, pues estos últimos son los pistones del motor de la economía, puesto que gastan el combustible que vendría siendo el dinero.

Dentro de la política de comercio exterior y en aras de ampliar el mercado guatemalteco, se presenta una política de calidad, la cual establece que la política de calidad se manifiesta mediante nuestro firme compromiso con los guatemaltecos, en cuanto a garantizar a los sectores productivos la inserción a los mercados nacionales, regionales e internacionales, así como garantizar la producción de bienes y servicios competitivos, a través de un equipo de personas profesionales, eficientes y competentes, que negocian acuerdos comerciales con socios con alto potencial comercial.

Esto con el fin de mantener un ecosistema agradable para los negocios, esto se refleja en los objetivos de la política de calidad: “Diseñar de manera efectiva los marcos de negociación de acuerdos comerciales. Impulsar el adecuado desarrollo del proceso de Integración Económica Centroamericana. Lograr la inserción de Guatemala en un mundo



globalizado para lograr un comercio equitativo y justo. Promover la expansión de la base exportable, para generar oportunidades de negocio a los sectores productivos.”⁵⁶

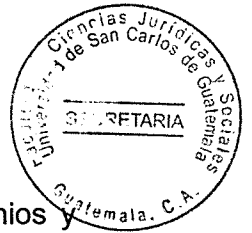
De esta cuenta se puede propiciar una ampliación de la base de productos exportables, tanto en la región centroamericana como a nivel mundial.

“b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.”

Se designa a un viceministerio que desarrolla esta función, es el Viceministerio de inversión y competencia, el cual cumple las funciones de protección al consumidor y promoción de la competencia interna, en un equilibrio en el cual las empresas sean más competitivas, pero sin menoscabar la satisfacción de los consumidores; también vela por la agilidad en operación de sistemas de aseguramiento de la calidad con el desarrollo de normas técnicas.

La competencia acérrima que provoca el libre mercado, propicia una multiplicidad de productos y tener la certeza de las calidades ofrecidas en cada uno es una cuestión que beneficia a todos los habitantes, ya que en el país se encontraran productos de mayor calidad.

⁵⁶ *Ibíd.*



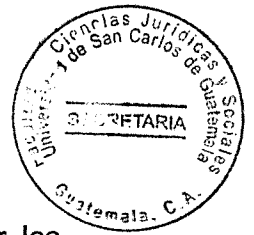
Así mismo trata de armonizar las técnicas utilizadas en el país con los convenios y tratados internacionales sin descartar la administración de los regímenes de incentivos a la inversión de fomento, la producción y exportación; dirige y coordina la labor de registro que le corresponde al Ministerio de Economía, crea y coordina los sistemas de información para los expertos, propiciando unas cifras claras; desarrolla la labor gerencial de las dependencias bajo su control.

Por último, la función principal, es el funcionario público encargado de administrar y coordinar los servicios de orientación sobre la legislación, requisitos, facilidades y prácticas para la realización de inversiones, cuestiones medulares para el tema que nos ocupa, es decir la persona encargada a quien se le debe de cuestionar sobre lo que el marco jurídico guatemalteco establece en materia de inversiones.

“c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.”

por su parte esta literal establece que se designa a un funcionario que atienda cuestiones de negociaciones de la normativa internacional en materia de comercio

“d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.”



por su parte atiende a la polaridad de perspectivas que pueden llegar a tener los problemas de competitividad, y resolverlos de manera multidisciplinaria para la cohesión de las soluciones adecuadas.

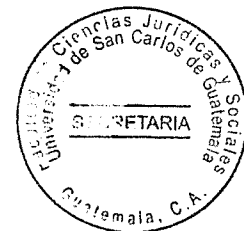
“e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.

f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.”

Dentro de la literal e) se establece que se otorga competencias en materia arancelaria y en cuanto a la literal f) se hace referencia al cuidado de los registros sometidos a su jurisdicción

“g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables.”

Hace referencia a la adaptación del aparato administrativo en la seguridad jurídica que debe de imperar en los registros públicos, es decir que con el surgimiento de nuevas tecnologías el Ministerio de Economía debe de adaptarse a ellas y pretender que se adapten a los registros bajo su competencia, como por ejemplo el Registro del Mercado de Valores y Mercancías como lo designa el Artículo 8 del Decreto Número 34-96.

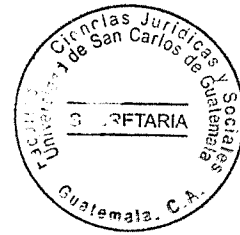


En síntesis, se puede establecer que el Estado de Guatemala ha plasmado en la Constitución Política de la República las facultades para que este pueda intervenir en la economía y basados en el principio de legalidad se le asigna dicha intervención al Ministerio de Economía, el cual limita su intervención a la protección de los consumidores y usuarios, la certeza jurídica en los registros públicos de materia económica, la gestación de un ambiente agradable para los negocios, y fomentar, apoyar y aumentar la competitividad de la base de exportación de los productos y servicios producidos en Guatemala, así como los bienes y servicios producidos para consumo interno.

5.3. Las exenciones en materia bursátil

Como se ha desarrollado en párrafos precedentes, en la República de Guatemala, pese a ser un país con libre mercado la normativa interna permita la intromisión del Estado en la economía, esto con el fin de la obtención del bien común, es pues que una de las cuestiones medulares, como se planteó con anterioridad es la cuestión de los recursos con los cuales se financia la administración pública en general, el que hacer administrativo; y es que si bien en la Constitución Política de la República Guatemala, se le otorgan derechos a los habitantes, incluso se deja una puerta para que el abanico de derechos pueda aumentar conforme se desarrolle la sociedad humana.

Empero también le impone obligaciones o como la norma lo impera, derecho y deberes cívicos a lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados



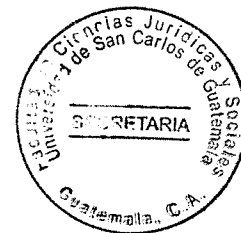
en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: ...c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos. d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.”

De esta cuenta, así como se le otorgan y reconocen derechos humanos y derechos fundamentales, también se le presentan los deberes ya mencionados, entre otros que describe el Artículo citado.

Las cuestiones en esta materia, es determinar en qué momento se le es exigible a los habitantes dichos deberes, y es que la constitución no hace hincapié en ese sentido, por lo cual después de consultar el ordenamiento guatemalteco y hacer un proceso cognoscitivo, se presenta la siguiente síntesis: de conformidad al Código Civil Decreto Ley Número 106 se establece que las personas al cumplir la capacidad de ejercicio de sus derechos adquieren también la capacidad para ejercer sus derechos civiles, por lo cual, en las personas individuales dicha condición se establece al cumplirse los dieciocho años, mientras que para las personas jurídicas es una condición consecuente de la adquisición de su personalidad, es decir del acto de inscripción.

“Los recursos públicos constituyen las cantidades legítimas en la satisfacción de las necesidades públicas y el sostenimiento de sus organismos.”⁵⁷

⁵⁷López Cruz, José y Alvarado Sandoval José Alejandro. **Derecho tributario y legislación fiscal**. Pág. 33



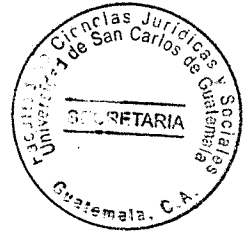
Es pues un caudal de recursos con los cuales afrontar los deberes del Estado, de esta cuenta es obligado el tema de los tributos y su exigibilidad.

Existen situaciones en las cuales el Estado y la administración pública en general tienen la intención de fomentar o coadyuvar en una situación en particular, por lo que limita el poder imperio respecto de los hechos generadores, como lo mencionan los autores citados.

Es decir, el hecho generador se presenta, las partes o sujetos de dicha obligación son personas civilmente capaces que válidamente pueden ser catalogadas en el Artículo 8 del Código Civil y el 135 de la Constitución, y en consecuencia la obligación debería de nacer, pero no lo hace, es una relación tributaria imperfecta.

Por último, el Artículo 62 del Código Tributario establece que: “Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención.”

Por todo lo anterior, se puede entender que la figura de la exención es una institución del derecho tributario que genera imperfecciones en la relación tributaria, que precisa del principio de legalidad, tanto administrativo como tributario, contenido en el Artículo 154 para el primero y 239 para el segundo, y atiende a cuestiones de políticas nacionales para la atracción de capitales en consecuencia generación de empleo o para

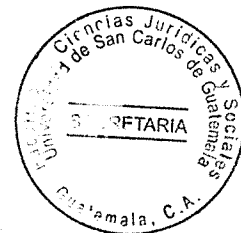


salvaguardar el principio de no confiscatorio establecido para personas que se encuentran en situaciones de riesgo o son vulnerables, ergo esta institución también puede ser considerada para subsidios en áreas sociales.

Los elementos que integran esta institución refieren a la hipótesis jurídica que ampara la exención, el impedimento para que nazca la obligación tributaria y es la ley la que impide el nacimiento del hecho imponible. La exención por mandato legal requiere, según el Artículo 63 de la norma citada con anterioridad: “La ley que establezca exenciones, especificará las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración. Para las leyes que contengan beneficios fiscales para el fomento de actividades económicas o para el desarrollo de ciertas áreas geográficas, el plazo máximo de su duración será de diez (10) años.”

Es exigida la descripción legal la hipótesis jurídica, puesto que, al tener presente las cualidades o características de la ley de la obligatoriedad, se ha de tener presente que va a ser cumplida y exigido su cumplimiento en los órganos jurisdiccionales, y es preciso que dichos elementos congenien con la situación sujeta a *litis*.

De esta cuenta se debe analizar la normativa en materia tributaria, respecto de las posibles aplicaciones de las exenciones, y es que el Artículo 104 de la Ley de Mercado de Valores y Mercancías establece que: “Exención del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Los documentos que contengan, amparen o



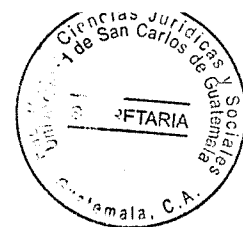
representen valores, mercancías o contratos a que se refiere la presente ley, están exentos del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

La exención del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el Artículo 7, Numeral 7 del Decreto 27-92 del Congreso de la República, reformado por el Artículo 4 del Decreto 60-94 del Congreso de la República, se aplicará a partir de que la presente ley entre en vigencia, a los títulos de crédito y otras obligaciones emitidas por sociedades mercantiles...”

Es decir que esta materia se encuentra excluida del Artículo 2 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado para Protocolos, ya que están afectos los documentos que contengan los actos y contratos civiles y mercantiles, de esta cuenta por el dinamismo de las gestiones bursátiles los costos administrativos o los costos por la transferencia aumentarían el caudal del estado en esta actividad económica, pero disminuirían la poca iniciativa que tienen los particulares de participar e invertir sus capitales personales en la bolsa de comercio.

También el segundo tributo que se ve afectado por el Artículo 104 es el Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra regulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y precisamente en el Artículo 7 contiene dos supuestos o dos hechos para la exención “...

4. Los servicios que presten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y las bolsas de valores autorizadas para operar en el país. En lo que respecta a la actividad aseguradora y afianzadora, están exentas exclusivamente las operaciones de reaseguros y reafianzamientos...7. Los intereses que devenguen los títulos de crédito



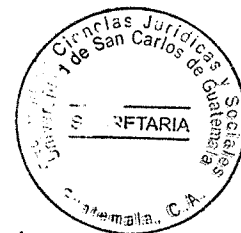
y otras obligaciones emitidas por las sociedades mercantiles y que se negocien a través de una bolsa de valores debidamente autorizada y registrada conforme a la legislación vigente.”; de esta cuenta la exención cubre tanto a las bolsas de comercio como a los capitales que tratan de invertir en esta actividad económica.”

Teniendo en consideración, que la complejidad de las actividades del ser humano no pueden ser abordadas con exclusividad desde un par de perspectivas sino desde todas las posibles, se mencionan algunas leyes que contienen hechos generadores que no exoneran a la actividad bursátil, como lo es la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Como se mencionó en su momento, la actividad mercantil busca que exista un lucro, que puede antes del pacto de las condiciones, ser indeterminado empero el negocio jurídico subyacente requiere que como consecuencia del acto jurídico que se presenta exista un traslado de propiedad respecto del dinero.

Es decir que el acto produzca que se satisfaga una necesidad de cualquier índole, ya sea con un servicio o con un bien y que en contra prestación se erogue una cantidad pecuniaria, de esta cuenta los actos jurídicos derivados de las ofertas en las bolsas de comercio, se prevé que generen una riqueza líquida en los patrimonios de los inversionistas, y cuando estos previstas la renta de sus inversiones se generara el hecho generador del impuesto indicado.

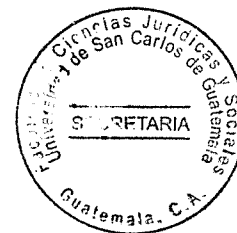
Siendo congruente con el principio de legalidad, es menester citar el Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, el cual regula que: “Se establece un impuesto sobre la



renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.”

De esta cuenta se graba la vida humana que produzca una autorrealización de producción que pueda ser valorada o cifrada en dinero

Se concluye, que el derecho bursátil y la actividad bursátil en general no tiene los suficientes incentivos para atraer el capital necesario o desarrollar una política agresiva de inversión, y la cuestión es que no se está proponiendo una desregulación de la materia, el ejemplo del 2008 en la bolsa de valores de *new york*, lo que se propone es una normativa tributaria laxa en cuestiones bursátiles para que los capitales puedan desarrollarse de forma efectiva, eficiente y coherentemente con la Ley de Mercado Valores y Mercancías, a las empresas guatemaltecas.

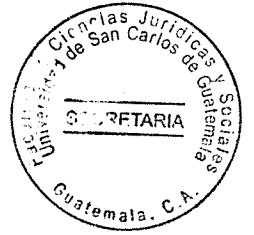


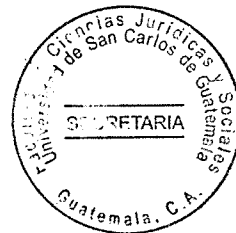
CONCLUSION DISCURSIVA

La economía nacional y el mercado bursátil en Guatemala carecen de incentivos legales para su crecimiento tal como lo estatuye la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 119 literales: a), k), l), m), y en consecuencia, la Ley de Mercado de Valores y Mercancías en el Artículo 1 y el primero y segundo considerando.

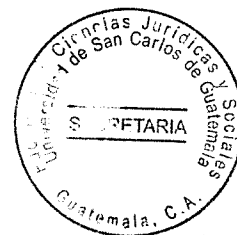
En la bolsa de valores se promueve la compra y venta de acciones sin intermediación bancaria o financiera ya que se concentran los recursos monetarios de forma directa entre inversionistas y empresas para el financiamiento de proyectos de inversión, por ende, dicha financiación es mucho más barata, generando fuentes de trabajo y menor costo de productos para el consumidor final que se traducen en mejores condiciones económicas y de vida para el país. Por lo que a través de un incentivo legal que promueva el mercado bursátil se tendría un mercado ágil, seguro, transparente, competitivo y público para la venta y compra de cualquier título valor y sobre todo de acciones y reconozcan a la bolsa como una opción de crecimiento y expansión.

En ese sentido de ideas el desarrollo económico es un derecho humano tal como se establece en el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el que se incluye el desarrollo económico de un país como una obligación que tienen los Estados parte.





ANEXOS



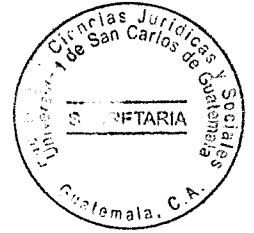
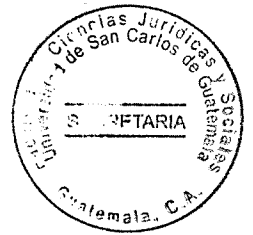


Tabla No. 1
Criterios para la Definición de las MIPYMES en Guatemala

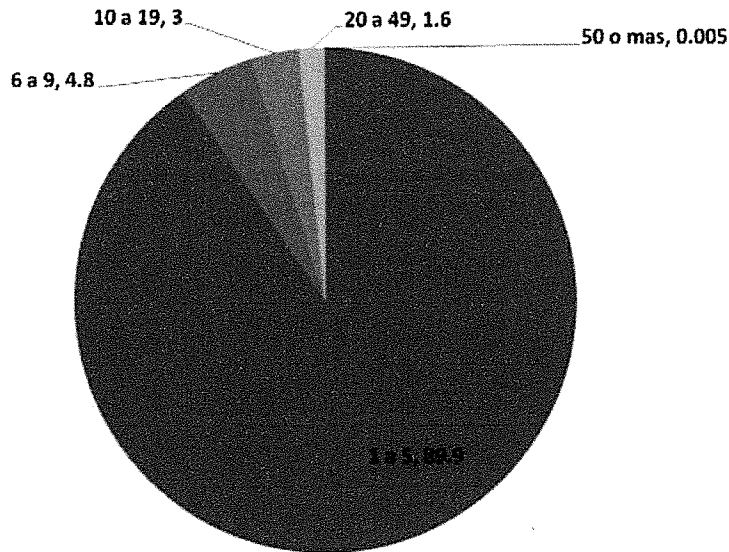
Criterio	Micro	Pequeña	Mediana
No. De Empleados			
• MINECO	1 a 10	11 a 25	26 a 60
• CIG	1 a 5	6 a 50	51 a 100
• BCIE	1 – 10	11 a 40	41 a 60
Activos			
• AGEXPORT		Menos de Q500,000	Hasta Q1,200,000
Empleados/Ventas/Activos			
• CIG (empresas industriales)	De 1 a 10 empleados/ Hasta Q60,000 en ventas anuales/ Hasta Q50,000 en activos	De 11 a 20 empleados/ Hasta Q300,000 de ventas anuales/ Hasta Q500,000 en activos	De 21 a 50 empleados/ Hasta Q 500,000 de ventas anuales/ Hasta Q2,000,000 en activos

Fuente: MINECO, CIG, BICIE, AGEXPORT, CIG; Elaboración propia



Anexo No. 2

Gráfica 4.
% de empresas por número de empleados



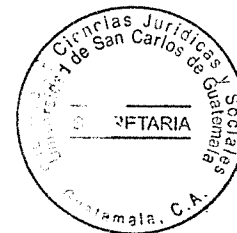
Fuente: DINEL 2008, elaboración propia

Anexo No. 3

Tabla No.2 Naturaleza jurídica de las empresas según tramo de personal ocupado

Estructura (%)	Porcentaje por tramo de personal ocupado						
	1 a 5	6 a 9	10 a 19	20 a 49	50 a 99	100 y más	
Propietario individual	94.6	69.3	48.7	30.8	15.7	5.5	
Sociedad sin personería jurídica	0.3	1.1	1.0	1.4	1.1	0.3	
Sociedad colectiva	0.0	0.2	0.2	0.0	0.1	0.0	
Sociedad en comandita	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	
Sociedad de responsabilidad limitada	0.1	0.6	1.1	1.3	2.1	2.5	
Sociedad anónima	4.4	24.9	42.3	58.9	72.4	84.3	
Asociaciones sin fines de lucro	0.5	3.4	5.8	6.7	7.3	6.5	
Cooperativa	0.1	0.5	0.8	0.8	1.4	1.0	

Fuente: elaboración propia a partir de DINEL, 2008.

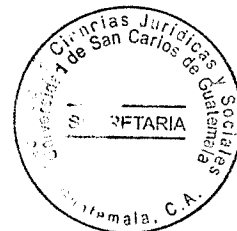


Anexo No. 4

Tabla No.3:
Número de empleados según tamaño de empresa
(clasificada según tramo de personal ocupado)

Empresas: Personal Ocupado	ENCOVI 2000 (En Miles)	(%)	ENCOVI 2006 (En Miles)	(%)
1 Personas	992.1	24	1,127.80	21
de 2 a 5	1,685.60	41	2,586.10	47
de 6 a 10	415.4	10	500.6	9
de 11 a 30	351.7	9	391.3	7
de 31 a 50	123.2	3	127.6	2
51 a 100	103.1	3	92.6	2
101 o más	395.7	10	639	12
Total	4,066.90	100	5,464.80	100

Fuente: Elaboración propia a partir de Segovia (2003) y ENCOVI (2006)
 Nota: Para la ENCOVI 2006, el rango superior de personal ocupado es de 97 o más, no de 101 o más como en ENCOVI 2000.



Anexo No. 5

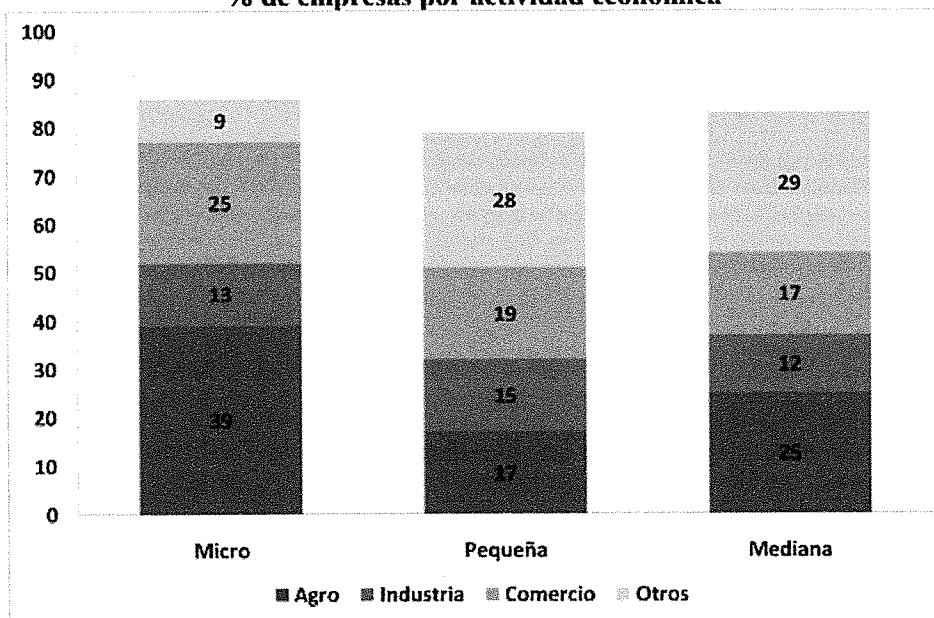
Tabla No.4
Distribución de Ocupados e Ingresos por Tamaño de Empresas

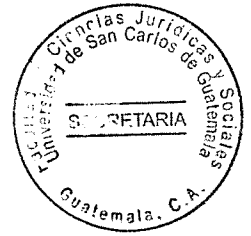
	Número de Ocupados	Ocupados como % de la PEA	Ingresos Mensuales medios
Microempresa	3,122,977	68	Q1,268
Pequeña Empresa	306,053	7	Q2,210
Mediana Empresa	199,858	4	Q2,192

Fuente: ENEI 2010

Anexo No. 6

Gráfica 5.
% de empresas por actividad económica





Anexo No. 7

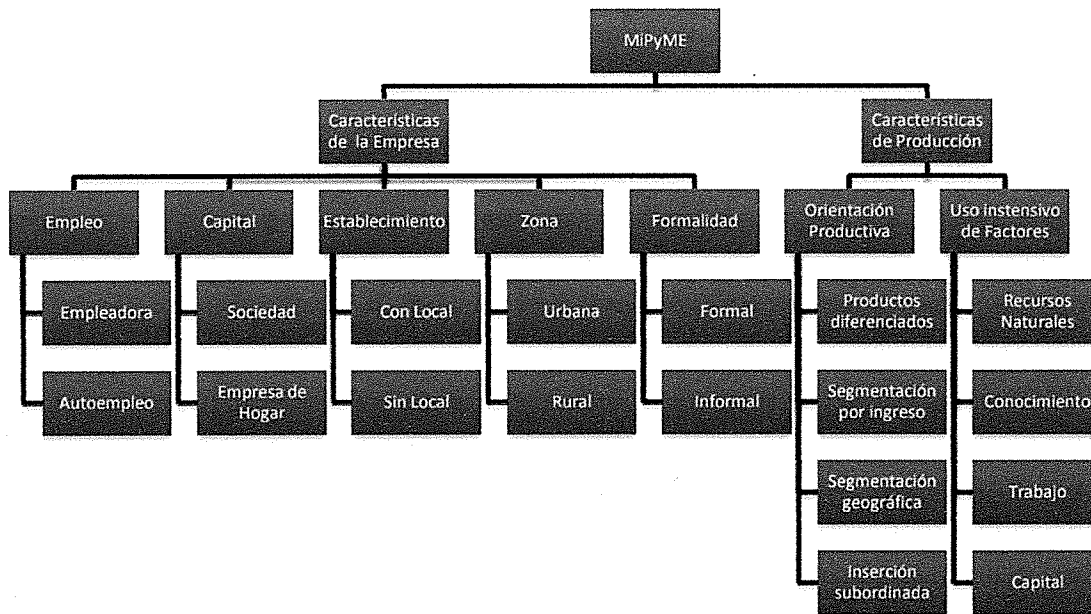
**Tabla No.5
Empleados en MIPYMES por Actividad Económica**

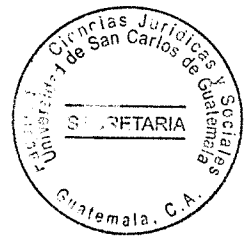
Actividad Económica	Microempresas		Pequeñas empresas		Medianas empresas	
	No. Trabajadores	%	No. Trabajadores	%	No. Trabajadores	%
Agricultura	1,630,229	38.70%	53,885	16.50%	57,628	24.60%
Minas y Canteras	3,227	0.10%	80	0.00%	257	0.10%
Industria	565,353	13.40%	48,564	14.90%	28,301	12.10%
Electricidad y Agua	2,779	0.10%	1,113	0.30%	1,513	0.60%
Construcción	276,283	6.60%	28,360	8.70%	25,434	10.90%
Comercio	1,051,000	24.90%	61,863	19.00%	40,881	17.40%
Transporte y Comunicaciones	112,201	2.70%	16,696	5.10%	11,170	4.80%
Servicios Financieros	89,824	2.10%	18,423	5.70%	16,176	6.90%
Administración Pública y Defensa	3,453	0.10%	7,430	2.30%	9,905	4.20%
Enseñanza	100,338	2.40%	66,271	20.30%	24,701	10.50%
Servicios Sociales y de Salud	376,359	8.90%	18,552	5.70%	17,397	7.40%
Organizaciones y órganos Extraterritoriales	3,303	0.10%	4,503	1.40%	967	0.40%
Total	4,214,349		325,740		234,330	

Fuente: elaboración propia a partir de ENCOVI, 2006.

Anexo No. 8

Esquema 1 – Clasificaciones de MIPYME

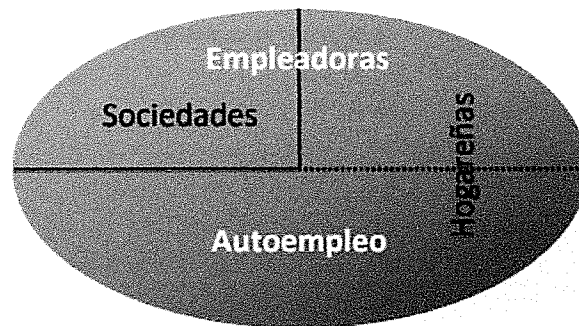




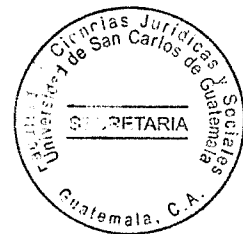
Anexo No. 9

Manual de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Esquema 2 – Empleo y Capital

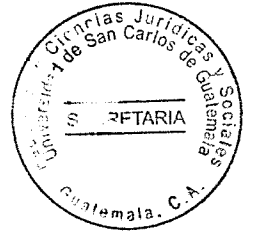


Fuente: elaboración propia.



BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ, MARIANO. **Manual de micro pequeña y mediana empresas, Una contribución a la mejora de los sistemas de información y el desarrollo de las políticas públicas.** San Salvador. 2009
- DAVALOS MEJIA, Carlos Felipe. **Banca y derecho**, Mexico, Editorial Oxford University Press, 2003
- DE LA FUENTE RODRIGUEZ, Jesús. **Tratado de derecho bancario y bursátil.** Tomo I, México. Editorial Porrúa. 2014
- <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7844/3/332.642-C223g-CAPITULO%20II.pdf>
Obtenido de marco teórico conceptual sobre bolsa de valores y clasificadoras (Consultado el 15 de agosto del 2020)
- <https://www.mineco.gob.gt/instituci%C3%B3n-misi%C3%B3n>. Obtenido de la **página oficial del Ministerio de Economía.** (Consultado el 20 de agosto del 2020).
- LÓPEZ CRUZ, Ottoniel y Alvarado Sandoval, José Alejandro. **Derecho Tributario y Legislación Fiscal.** Guatemala. Serviprensa. 2013
- MAYORA DE GAVIDIA, Yolanda. **Micro, pequeñas y medianas empresas en Guatemala.** Guatemala: Centro de investigaciones económicas nacionales. 2010
- MÉNDEZ, Billy Rene. **Manual de derecho de seguros en Guatemala.** Guatemala: ESGER. 2018.
- MONTENEGRO GALINDO, Carlos. Alfredo. **La microempresa en Guatemala.** Guatemala: Universidad Mariano Gálvez. 2015.
- REYES GRANADO, Julio Enriquez. **El funcionamiento idóneo de la bolsa de valores en Guatemala.** Guatemala : Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales. 2006.
- RUIZ TORRES, Humberto Enrique. **derecho bancario.** México. Editorial Oxford University Press, 2003.



Legislación:

Constitucion Politica de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1986.

Pacto Internacional de Derechos Economicos Sociales y culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas. Guatemala. 1986

Codigo de Comercio de Guatemala. Decreto 2-70 del Congreso de la república de Guatemala. Guatemala. 1971

Codigo Tributario. Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1991

Ley de Mercado de Valores y Mercancias. Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1996

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1989